

# JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ SECRETARÍA EJECUTIVA

## LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

*Adoptados por la Secretaría Ejecutiva el 21 de julio de 2020*



# ÍNDICE

Introducción .....	04
Capítulo I. Bases Conceptuales y Normativas de los Lineamientos .....	07
1.1 Marco Conceptual .....	10
- Enfoque Territorial .....	10
- Enfoque de Derechos Humanos .....	10
- Enfoque Diferencial .....	10
Enfoque Diferencial de Género .....	11
Enfoque Diferencial Étnico .....	11
- Enfoque de Acción sin Daño y Construcción de Paz .....	13
1.2 Marco Normativo del enfoque territorial.....	15
Capítulo 2. Lineamientos para la aplicación del enfoque territorial	17
2.2 Lineamientos para la aplicación del enfoque territorial teniendo en cuenta los enfoques diferenciales .....	18
Índice de Anexos	21
Anexo No. 01 Mapa de la presencia territorial de la Secretaría Ejecutiva de la JEP	24



## Introducción

Siguiendo los mandatos normativos que rigen a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), desde las distintas dependencias se ha trabajado en la apropiación y aplicación del enfoque territorial de acuerdo con sus competencias; sin embargo, deben consolidarse los lineamientos conceptuales, normativos y metodológicos que guíen la puesta en marcha del enfoque territorial bajo una unidad de criterios y procedimientos y que nutran el proceso de territorialización<sup>1</sup> de la Secretaría Ejecutiva de la entidad.

Por tal razón, el Departamento de Gestión Territorial llevó a cabo un proceso de recolección de información con el fin de conocer las características y las formas como la Secretaría Ejecutiva ha venido incorporando el enfoque territorial, así como las lecciones aprendidas y buenas prácticas en el curso de la gestión territorial desarrollada desde julio de 2017. Partiendo de la información obtenida y teniendo en cuenta el marco normativo y conceptual en lo referente a los principios y enfoques que rigen el actuar de la entidad para el cumplimiento de su misionalidad, se formularon los objetivos generales, específicos y un conjunto de lineamientos para la aplicación del enfoque territorial; los cuales se espera sean acogidos e implementados por cada una de las dependencias, así como también, sean objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados logrados e identificar los cambios que se pudieron producir a partir de la aplicación de los mismos; así como nuevas oportunidades de mejora.

---

<sup>1</sup> “La gestión de las entidades nacionales se concreta mediante acciones en los territorios, lo cual se denomina “territorialización” de la política. Esto consiste en realizar un diagnóstico por territorios y en fijar objetivos, metas, acciones y recursos específicos por entidades territoriales (departamentos, distritos y, cuando sea posible, por municipios), con el fin de dar respuesta a sus problemáticas particulares. De esta forma La “territorialización” tiene como objetivo reconocer las diferencias que existen por territorios y definir intervenciones dirigidas a disminuir las desigualdades territoriales”, en: Ospina, Juan y Linares, Cielo. El Rol de las Entidades Territoriales y la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR-. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2019, pp. 57.

El primer capítulo del documento corresponde al Marco Conceptual y Normativo, se presentarán las generalidades sobre el Enfoque Territorial, de Derechos Humanos, Diferencial y de Acción sin Daño y Construcción de Paz, con el fin de brindar claridad sobre las bases conceptuales de los lineamientos planteados. En el Marco Normativo, se reseñarán las principales normas consultadas que hacen alusión a la inclusión del enfoque territorial a partir de la suscripción del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y particularmente, en el desarrollo de la misionalidad de la JEP.

## Capítulo I. Bases Conceptuales y Normativas de los Lineamientos

### 1.1 Marco Conceptual

En el segundo capítulo se proponen y desarrollan 11 lineamientos para la aplicación del enfoque territorial en la Secretaría Ejecutiva en el marco de su misionalidad y objetivos estratégicos.

#### - *Enfoque Territorial*

El enfoque territorial se define como una perspectiva de análisis y acción sistémica, holística e integral del territorio, el cual es visto como un constructo social e histórico, fruto de las relaciones que se han generado entre sus pobladores y con el medio físico. Es un escenario de lucha política y confrontación social alrededor de aspectos como las diferencias de clase, de género, culturales, religiosas y políticas, que se encuentra en permanente configuración y dinamismo, en donde lo físico es una de las diferentes dimensiones en las que se expresa la territorialidad<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Echeverría Ramírez, M. C., Rincón Patiño, A., & González Gómez, L. M. (2000). Ciudad de territorialidades: polémicas de Medellín (No. 22). Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Centro de Estudios del Hábitat Popular- CEHAP. Pag 12.

Desde la perspectiva de la confrontación armada y otras formas conexas de violencia, y las posibilidades de consolidación de la paz, el enfoque territorial presta “especial atención al análisis de la presencia territorial de los actores armados, sus estrategias y tácticas, los efectos de la confrontación violenta sobre la población civil, las formas de resistencia ciudadana y ensayos exitosos de concertación local o regional con perspectivas de paz. Se aborda también la compleja relación entre las características físicas y ambientales del territorio y los procesos asociados con la guerra o la disputa del poder económico y político en diversas regiones del país. En este panorama es insoslayable la incidencia de la pobreza y la riqueza como factores de desigualdad. socioespacial, y la manera en que las políticas territoriales y regionales del Estado encaran esta situación”<sup>3</sup>.

El enfoque territorial propone un “tratamiento sistémico e integral (multidimensional e intertemporal) de la realidad en que se desenvuelven los pueblos”<sup>4</sup> [subrayado fuera del texto], de manera que se generen sinergias entre todos los actores y todos los participantes; lo que implica a su vez, una visión y gestión pública diferenciada “que dé cuenta de la complejidad social y las dinámicas que determinan las condiciones de vida de las poblaciones cuyos derechos se pretende garantizar mediante la ejecución de políticas públicas”<sup>5</sup>.

La multidimensionalidad hace referencia a las dimensiones que conforman un sistema territorial: la dimensión económica, social, ambiental, política y cultural. La intertemporalidad, indica que las situaciones sobre las que se desea actuar en el presente deben estar articula-

---

<sup>3</sup> Montañez, Gustavo (Coordinador), Autores Varios. Universidad Nacional de Colombia. Red de Estudios de Espacio y Territorio. Dimensiones territoriales de la guerra y la paz. 2004. En: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1304/2/01PRELO1.pdf>

<sup>4</sup> Sepúlveda S. Sergio. Gestión del Desarrollo Sostenible en Territorios Rurales: Métodos para la planificación. San José, Costa Rica: IICA, 2008, pp. 11.

<sup>5</sup> Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. Lineamientos Distritales para la Aplicación de Enfoque Diferencial. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Bogotá, diciembre de 2013, pp. 39. [consulta: 21 de abril de 2019] Disponible en: [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/lineamientos\\_distritales\\_para\\_la\\_aplicacion\\_de\\_enfoques\\_.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/lineamientos_distritales_para_la_aplicacion_de_enfoques_.pdf)

das y corresponder a la “visión de país” compartida que se buscan alcanzar a largo plazo. A su vez, el enfoque enfatiza en la importancia de adoptar una visión multisectorial al definir las políticas públicas y coordinación institucional para su ejecución, de manera que se privilegie una perspectiva integral.

Pensar en la aplicación del enfoque territorial en la administración de justicia transicional y restaurativa por parte de la Jurisdicción, debe partir de comprender el papel que ha jugado el territorio en el conflicto armado. En Colombia, los problemas estructurales vinculados a la tierra, a su apropiación, uso y tenencia tales como despojos violentos, concentración ociosa de la tierra, usos inadecuados, colonizaciones y titulaciones fallidas o fraudulentas, sumados a nuevas dinámicas relacionadas con el narcotráfico, la explotación minera y energética, los modelos agroindustriales y las alianzas criminales entre paramilitares, políticos, servidores públicos, élites locales económicas y empresariales, y narcotraficantes; han sido identificadas como factores determinantes en el origen, las transformaciones y la continuidad del conflicto armado<sup>6</sup>.

Es así como las élites y los poderes regionales y nacionales apelaron a prácticas y acciones violentas para impedir que se concretaran los esfuerzos institucionales promovidos por el mismo Estado o las demandas de la población campesina para redistribuir o transformar los patrones inequitativos e improductivos sobre la tierra, así como de las comunidades étnicas por la defensa y protección de sus territorios ancestrales. Tanto en el pasado como en la actualidad, las reformas agrarias y los intentos por democratizar la tenencia de tierras o de restituirla a quienes han sido despojados, han contado con la oposición violenta (el asesinato de dirigentes y autoridades étnicas y la persecución de quienes integran las organizaciones) y la implementación de figuras jurídicas fraudulentas de aquellos sectores que han basado su poder económico y político en la tierra<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. Pag 21

A su vez, la disputa por los territorios también tuvo efectos directos en las comunidades indígenas y afrodescendientes; las cuales, además de que han sido víctimas del despojo, han sido fuertemente afectadas por el uso ilegal, arbitrario y devastador que los actores armados e inversionistas nacionales y extranjeros han hecho de sus territorios. Si bien estas poblaciones tienen derechos reconocidos constitucionalmente sobre sus territorios, los diversos actores del conflicto han efectuado intervenciones legales e ilegales sobre éstos, degradando contundentemente sus condiciones de existencia. Dicha violencia no solo ha sido infligida contra el territorio, sino también contra la manera como las comunidades lo conciben, su relación con la tierra y los demás seres vivos que la habitan. Se evidencian entonces visiones antagónicas frente a la concepción de la tierra, en donde para unos es fuente de rentabilidad, para otros es un recurso fundamental para el crecimiento y el desarrollo, otros la conciben como madre y sustento de la vida espiritual, física, social y cultural, y finalmente, para los modelos militares, por ejemplo, representa ventajas tácticas (corredores o retaguardias)<sup>8</sup>.

Al respecto, Salas (2016) sostiene que “las relaciones de poder en el marco del conflicto armado se ven reflejadas sobre el territorio de una manera distinta en un lugar y en otro de Colombia; por lo tanto, la configuración de los territorios es el resultado de las relaciones de poder de los actores armados que en él intervienen, bajo lógicas geoestratégicas”<sup>9</sup>. Dichas lógicas se basan en la disputa de áreas geográficas que se caracterizan por representar un alto valor geoestratégico para los actores armados debido a la existencia de uno o varios de los siguientes aspectos: por ser un corredor de movilidad; por ser una zona que, por sus características geográficas y ambientales, se constituye en zona de protección y/o retaguardia; o porque su control puede significar la posibilidad

<sup>7</sup> Ibid, pag 22.

<sup>8</sup> Ibid, pag 22.

<sup>9</sup> Salas, Gabriel (2016). Conflicto Armado y Configuración Territorial: Elementos para la Consolidación de la Paz en Colombia. Bitácora Urbano Territorial, 26(2), pag 1.

de obtener recursos económicos<sup>10</sup>. Por lo tanto, los actores armados consolidan una estrategia de territorialidad con el fin de preservar o ganar condiciones geoeconómicas, lo que incluye el ejercicio de la violencia para mantener la hegemonía sobre los territorios.

Así pues, el conflicto no solo se desarrolló en los territorios, sino que los modificó, por lo tanto, el enfoque territorial invita a indagar y comprender de qué manera, con qué herramientas y bajo qué argumentos, intereses y prácticas (legales e ilegales), los distintos actores y la dinámica misma del conflicto armado transformaron la configuración de los territorios y la relación de los diversos actores con éste. En este sentido, también implica conocer y comprender los importantes procesos organizativos de los campesinos y campesinas y comunidades étnicas por la defensa y recuperación de sus territorios, y el restablecimiento de sus derechos frente al acceso y tenencia de la tierra que les permita contar con las condiciones y garantías para trabajar, vivir dignamente y vincularse de manera equitativa y sostenible al desarrollo del campo y la economía del país.

El enfoque territorial ha sido retomado por las diferentes propuestas de desarrollo, surgiendo así lo que se ha denominado el Desarrollo Rural Sostenible con Enfoque Territorial. Dicho modelo de desarrollo asume el territorio como unidad de planificación y gestión, que articula lo local y lo nacional, y “parte del supuesto de que toda propuesta de desarrollo se sustenta en una Política de Estado cuyos objetivos son la inclusión y la cohesión social y territorial, con el fin de promover el bienestar de la sociedad rural y de potenciar su contribución estratégica al desarrollo del país”<sup>11</sup>; está centrado en las personas y basado en la “interacción entre los sistemas socioculturales y los sistemas ambientales”<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Ibid., p. 56.

<sup>11</sup> Sepúlveda S. Sergio. Gestión del Desarrollo Sostenible en Territorios Rurales: Métodos para la planificación. San José, Costa Rica: IICA, 2008, pp. 8-9.

<sup>12</sup> Sepúlveda S. Sergio; Duncan A. Marcelo. Gestión de Territorios Rurales en Brasil. San José, Costa Rica: IICA, 2008, pp. 14.

Varios de los elementos del modelo Desarrollo Rural Sostenible con Enfoque Territorial mencionados previamente han sido retomados por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito por el Gobierno Nacional y las Farc-EP, en donde se señala como eje central de la paz el impulso y fortalecimiento de “la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno”<sup>13</sup>, con el fin de garantizar los derechos de sus habitantes y de las víctimas; esto es lo que se ha denominado “Paz Territorial”<sup>14</sup>.

En este sentido, la consolidación de Paz Territorial requiere de la presencia institucional del Sistema Integral de Verdad, Reparación y No Repetición - SIVRNR (ahora Sistema Integral para la Paz) en los territorios, con el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto y en particular de la JEP, como componente judicial del Sistema, con la misión de “administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género”<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Acuerdo Final 2016: pp 3.

<sup>14</sup> Respecto a la Paz Territorial, el Alto Comisionado para la Paz Sergio Jaramillo, sostiene: “En el centro de la visión de la paz hay una preocupación por el territorio, y una preocupación por los derechos... Tenemos que aprovechar el momento de la paz para alinear los incentivos y desarrollar las instituciones en el territorio que con el tiempo van a hacer valer los derechos de todos por igual. Para avanzar en esa dirección, hay que complementar el enfoque de derechos con un enfoque territorial. Primero porque el conflicto ha afectado más a unos territorios que a otros. Y porque ese cambio no se va a lograr si no se articulan los esfuerzos y se moviliza a la población en esos territorios alrededor de la paz. Eso es lo que llamo la paz territorial. Lo que necesitamos es imponer una lógica de inclusión e integración territorial, basada en una nueva alianza entre el Estado y las comunidades para construir conjuntamente institucionalidad en el territorio. “Institucionalidad” entendida no sólo como la presencia de unas entidades estatales, sino como el establecimiento conjunto de unas prácticas y normas que regulen la vida pública y produzcan bienestar”. Sergio Jaramillo, texto editado de conferencia dictada en la Universidad de Harvard el 13 de marzo de 2015. [consulta: 30 de julio de 2019] Disponible en: <https://interaktive-demokratie.org/files/downloads/La-Paz-Territorial.pdf>.

<sup>15</sup> Acuerdo AOG No. 022 de 2019, Por el cual se adopta la plataforma estratégica de la JEP.

Como perspectiva de análisis y guía para la acción e implementación de políticas públicas, programas y proyectos y teniendo en cuenta las particularidades y el rol que ha jugado el control legal e ilegal de la tierra/territorio como uno de los factores centrales del conflicto armado en Colombia, la aplicación del enfoque territorial en el quehacer de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, hace énfasis en:

- a) Comprender las disputas legales e ilegales por el control territorial, poblacional y de recursos en el marco de la confrontación armada, como causa eficiente de múltiples violaciones a los derechos humanos e infracciones el Derecho Internacional Humanitario como, por ejemplo: despojo, confinamiento y desplazamiento, entre otras formas de expropiación territorial.
- b) Realizar una lectura integral y tener una visión sistémica de los cambios, las dinámicas, daños e impactos del conflicto en los territorios en donde los aspectos económicos, sociales, culturales y políticos están estrechamente vinculados con particularidades y a su vez patrones comunes de afectación territorial y poblacional por identificar;
- c) Comprender la necesidad de acercarse al conflicto armado y la victimización de manera diferenciada y articulada en las zonas rurales y urbanas con el fin de establecer relaciones, vínculos e integración de ambas miradas, e identificar y erradicar las dinámicas que han generado la marginación del mundo rural y de los territorios y poblaciones en áreas periurbanas;
- d) Entender las afectaciones en el capital humano (la capacidad de las personas), el capital social (las relaciones sociales, redes comunitarias, cosmogonías) y el capital natural (la base de recursos naturales) de manera que se proyecten acciones para su fortalecimiento;

e) Lograr una visión compartida de país, en la que las relaciones y el sentido que las comunidades étnicas y las poblaciones campesinas, de colonos y pobladores urbanos le confieren al territorio se comprenda e identificar los factores que han generado tanto confrontación y pugna entre dichas visiones, como articulación y construcción de diálogo y solidaridad frente a la defensa de sus derechos y posicionamiento de sus demandas;

f) Propiciar una mirada interseccional del territorio, ya que éste se convierte en el escenario de la conjunción de diversos factores que ponen en situación de vulnerabilidad a las víctimas;

g) Promover la participación de las comunidades y la generación de consensos alrededor de las acciones de la JEP que pueden afectarlas directa o indirectamente; con el objetivo de propiciar espacios de diálogo y reflexión que poco a poco reviertan las relaciones antagónicas que se han gestado entre las comunidades y el Estado, así como las diferencias profundas que existen entre los diversos actores en los territorios afectados por el conflicto armado, en relación con la justicia transicional.

La Secretaría Ejecutiva, entonces, reconoce al territorio como el espacio complejo en el cual se relacionan, de diversas maneras, en muchas ocasiones complejas y antagónicas, diversos agentes sociales, institucionales y corporativos, en múltiples dimensiones, y por lo tanto esta lectura y comprensión exige una mirada sistémica e integral, en oposición a las visiones segmentadas y excluyentes a la hora de diseñar e implementar las acciones institucionales y sociales asociadas a la implementación de la justicia transicional restaurativa a cargo de la JEP. Así mismo, valora los impactos que estas visiones tienen en el acercamiento y facilitación a las víctimas, los comparecientes, las comunidades y sectores sociales e institucionales –nacionales, territoriales y de la cooperación y la comunidad internacional– alrededor de la construcción de la paz territorial.

Finalmente, desde el actuar de la Secretaría Ejecutiva se busca propiciar el empoderamiento de los titulares de derechos identificando los daños causados por los diferentes actores generadores de violencia, el impacto de los mismos y las opciones de reparación y restauración (sanciones propias); fortaleciendo su autonomía, autogestión e inclusión y la articulación de los actores que están directamente relacionados con la implementación de los Acuerdos de Paz, con el fin de responder de manera adecuada a las demandas de víctimas, comparecientes y la sociedad.

### - Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque de derechos humanos es concretado conceptualmente en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993. Allí se establece que “*los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes; que su tratamiento debe ser en pie de igualdad y que todos tienen el mismo peso; que se deben tener en cuenta las particularidades nacionales y regionales, y que es deber del Estado promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales*” (Punto 5, Declaración de Viena<sup>16</sup>).

De acuerdo con este mandato, el enfoque de los derechos humanos es una perspectiva aplicable a la concepción y el diseño de las políticas públicas que tienden al desarrollo del ser humano, teniendo en cuenta los principios de interdependencia e integralidad de los derechos; es decir, que unos derechos dependen de otros, que la lesión de un derecho puede lesionar otro y la efectiva realización de un derecho depende de la satisfacción de otros. En este sentido, todos los derechos tienen la misma importancia, de manera que la realización de los derechos de segunda y tercera generación será el soporte fundamental para la realización de los derechos de primera generación y de esta manera lograr el fin de los mismos: proteger la persona y dignidad humana. Se rompe con la estratifi-

---

<sup>16</sup> Declaración y Programa de Acción de Viena. Conferencia Mundial De Derechos Humanos, 25 de junio de 1993. Disponible en: [ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf),

cación que se hacía de los derechos, según la cual los derechos de primera generación, “fundamentales” o civiles y políticos tenían una mayor preponderancia, y por ende los de segunda y tercera generación, pasaban a un segundo plano<sup>17</sup>.

Los derechos humanos pueden verse como un resultado o un fin, es decir, como el anhelo o sueño hacia el cual una sociedad quiere y exige que se camine para, de esa manera, lograr un modelo de sociedad que ha sido fruto del consenso de los ciudadanos y que está plasmado en la Carta Constitucional. El enfoque de los derechos humanos se entiende como el proceso y los medios que se usan y aplican para leer una realidad y actuar sobre ella, en aras de lograr el ejercicio pleno de derechos. Así pues, los derechos humanos son el fundamento ético que guiará la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en los estados sociales de derecho<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Los denominados Derechos de Primera Generación, hacen referencia a los derechos civiles y políticos, surgieron durante los siglos XVII y XVIII y fueron los primeros en ser reconocidos legalmente. Estos derechos promueven el valor de la libertad, por lo tanto, su objetivo fundamental es limitar la acción del poder en la vida privada de las personas y garantizar la participación política de los ciudadanos. Algunos de los derechos civiles son el Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad; y entre los Derechos Políticos se encuentra el Derecho al voto, a la asociación, a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato, etc. Los Derechos de Segunda Generación son los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales promueven el valor de la igualdad y por lo tanto su objetivo es promover las acciones del Estado para garantizar las condiciones de vida digna para todos los seres humanos. Este grupo de derechos fue incorporado paulatinamente en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX y hace referencia al derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna, etc. Finalmente, los Derechos de Tercera Generación o derechos de Justicia, Solidaridad y Paz, se han ido acogiendo desde finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, promueven el valor de la solidaridad y por lo tanto su principal función es fomentar relaciones pacíficas y constructivas entre los pueblos y personas de todo el mundo. Algunos de los derechos de tercera generación son: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio. Disponible en: <https://www.coe.int/es/web/compass/the-evolution-of-human-rights>.

<sup>18</sup> Jiménez B, William G. Las políticas públicas y el enfoque de los derechos humanos. En: Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, no. 12. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2007, pp. 35.

Roth D., André-Noel. Las Políticas Públicas y sus principales enfoques analíticos. En: Enfoques para el análisis de políticas públicas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Doctorado EPRI, Departamento de Ciencia Política, IEPRI, APPGP, 2010, pp. 25.

A nivel interno, el Estado Colombiano ha generado instrumentos para la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, tales como el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario<sup>19</sup>, el cual tiene como uno de sus objetivos “Estructurar la Política Integral de Derechos Humanos y DIH, y promover la incorporación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales”; la “Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034”<sup>20</sup>, la cual es fruto del trabajo tripartito entre el Estado, organizaciones e instituciones de la sociedad civil y la comunidad internacional; y con la “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”<sup>21</sup>, la cual fue creada con el propósito de “incluir, complementar y apropiar, al interior de sus entidades Propuesta de Política Pública Integral de derechos humanos 2014-2034”.

El enfoque de derechos humanos presenta los siguientes principios:

- Transversalidad de la concepción de los derechos humanos en todos los ámbitos del Estado y la sociedad.
- Principio de no discriminación y de inclusión para la universalidad, con el cual se busca la inclusión de los derechos de grupos sociales que habían estado excluidos del derecho positivo (perspectiva de género, infancia y juventud, perspectiva étnica y política social, entre otros).
- Principio de dignidad humana, el cual, en primera medida, hace énfasis en las personas y sus relaciones, no en las estructuras sociales.
- Principio de la democracia, es decir, la participación activa, informada y pro-

---

<sup>19</sup> Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011.

<sup>20</sup> Documento “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034”; Bogotá 2013. Puede ser consultado en línea: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/131213-POLITICAPUBLICA-DDHH.pdf>

<sup>21</sup> Documento “Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”; Bogotá 2015. Puede ser consultado en línea en: [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia\\_web.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf)

tagónica de la ciudadanía en todos los niveles del proceso de toma de decisiones que la afectan como tal.

- Responsabilidad compartida de todos los actores involucrados, partiendo de la distinción entre “sujetos de derechos” y “sujetos de obligaciones” o deberes.
- Preponderancia de la esfera pública, la deliberación democrática y la resolución pacífica de conflictos.
- Primacía de lo local en el ejercicio y la realización de los derechos, de manera que las acciones logren que los derechos se hagan efectivos teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes contextos<sup>22</sup>.

De acuerdo con lo anterior, la aplicación del enfoque territorial en la Secretaría Ejecutiva teniendo en cuenta el enfoque de derechos humanos significa velar por la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición teniendo en cuenta las particularidades territoriales; es decir, desarrollar plenamente el último de los principios previamente mencionados y en concordancia con los restantes.

En este sentido, en cada territorio se busca asegurar que las estrategias, políticas, decisiones y actuaciones respondan a satisfacer las reivindicaciones de las víctimas como titulares de derechos y al cumplimiento de los compromisos y deberes parte de los portadores de obligaciones. A su vez, se hace énfasis en la necesidad de abordar las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la violación de los derechos humanos y la revictimización y promover la participación efectiva e informada de las víctimas como centro del Sistema Integral para Paz y por lo tanto de la JEP. Respecto al principio de la participación de las víctimas, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sostiene:

*a) “La participación de las víctimas implica su reconocimiento como titulares de derechos, lo que da a ellas y a otros la enorme satisfacción de experimentar el respeto*

<sup>22</sup> Jiménez B, William G. Las políticas públicas y el enfoque de los derechos humanos. En: Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, no. 12. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2007, pp. 35.

*de las instituciones oficiales del Estado. Ello contribuye a que las víctimas ocupen un lugar en la esfera pública.*

*b) Esa participación pone de manifiesto y afianza el derecho a la verdad.*

*c) Los métodos para formalizar la participación de las víctimas representan un reconocimiento de que las víctimas han desempeñado un papel crucial no solo en la incoación de las actuaciones, sino también en la reunión, el intercambio y la conservación de las pruebas.*

*d) La participación de las víctimas aumenta la probabilidad de que se tengan realmente en cuenta sus necesidades en procesos que se han caracterizado por una larga tradición de tratar a las víctimas únicamente como fuentes de información, como “meros” testigos.*

*e) Al permitir la participación de las víctimas en los procedimientos penales aumenta la probabilidad de que esos procedimientos puedan integrarse mejor en otros procesos de la justicia de transición, como los de búsqueda de la verdad y los de reparación.*

*f) El sentido de poder que obtienen las víctimas al participar en procedimientos penales puede catalizar las demandas de justicia, lo que, a su vez, puede tener efectos beneficiosos de no repetición”<sup>23</sup>.*

Así pues, la participación de las víctimas en el Sistema Integral para la Paz, además de ser un derecho, es un vehículo para que las víctimas puedan ser comprendidas, incluidas y escuchadas desde una dimensión que va más allá de la victimización, en donde su dignidad, humanidad, complejidades, proyectos, necesidades, intereses y derechos son tenidos en cuenta y por ende pueden actuar como ciudadanos y ciudadanas, agentes de cambio que se permiten recobrar o reformular sus proyectos de vida como protagonistas en la construcción de paz.

<sup>23</sup> Comisión Colombiana de Juristas. GIZ. Promoviendo la garantía y exigiendo los derechos: Guía conceptual sobre el SIVJRN. Bogotá: Impresol Editores, 2017, pp.12.

## - Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial parte del reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares, construidas socialmente, en razón a su condición socioeconómica, género, pertenencia étnica, edad, de discapacidad e identidad cultural, y en los distintos momentos de su curso de vida: niñez, juventud, adultez y vejez; las cuales son cambiantes y a partir de estas se definen roles, oficios, valores, formas del ver el mundo, condiciones de vida y relaciones de poder.

Teniendo en cuenta que las relaciones de poder entre estos individuos, grupos sociales y sectores están marcadas por brechas y asimetrías en el acceso y control de información, conocimiento, recursos y poder (desigualdad y desventaja) en contextos en muchos casos de profunda y prolongada exclusión y discriminación, el enfoque diferencial se constituye en un método de análisis y en una guía para la acción colectiva e institucional. Como método de análisis, desde el enfoque diferencial es posible hacer una lectura que busca identificar y evidenciar las diferentes formas de dominación, discriminación y exclusión contra ciertos y determinados individuos, grupos y sectores sociales por parte de una mayoría o grupo hegemónico. Como guía para la acción, desde el enfoque diferencial se parte del análisis de las formas de discriminación, exclusión y postergación para identificar, afrontar y superar las brechas de desigualdad y desventaja existentes en los ámbitos familiar, comunitario e incluso societal, con base principalmente en una estrategia de promoción, protección y realización (goce efectivo) de los derechos de las poblaciones<sup>24</sup>; de esta forma se busca transformar, mitigar y, de ser posible, poner fin a dichas inequidades, partiendo de la reivindicación y legitimación de la diferencia desde la perspectiva de los derechos humanos. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha reconocido que ciertos grupos sociales y pueblos tienen necesidades de una protección diferenciada debido a las situaciones específicas de vulnerabilidad en que se encuentran como

<sup>24</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- Colombia. [consulta: 30 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

resultado de las inequidades y asimetrías de las sociedades a las que pertenecen. Por su parte, en el marco del conflicto armado interno en Colombia, individuos y grupos sociales, por motivos socioeconómicos, culturales, políticos, geográficos, estructurales y del conflicto, han tenido dificultades y barreras sociales, institucionales, organizativas, económicas, políticas y culturales para acceder de forma efectiva a sus derechos, lo que los ha puesto en una situación de vulnerabilidad.

En este sentido, la aplicación del enfoque territorial teniendo en cuenta los enfoques diferenciales apunta a comprender cómo diversos grupos poblacionales del territorio han sufrido históricamente discriminación y exclusión en virtud de características particulares asociadas al género, la pertenencia étnica y la reivindicación de sus derechos a la autonomía, al territorio, a la distintividad y a la pervivencia cultural, la edad o curso de vida, la condición de discapacidad, o la preferencia y ejercicio de la diversidad sexual, entre otros. Por lo tanto, el trabajo tiene en cuenta dichas particularidades para brindar una atención adecuada y no perpetuar dichas situaciones de discriminación, exclusión, desventaja y desigualdad.

## Enfoque Diferencial de Género

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial. El término “género” hace referencia a las cualidades y características que las sociedades le atribuyen al sexo femenino y masculino en cada una de las etapas del ciclo de vida, las cuales son aprendidas, y si bien “*están profundamente arraigadas en cada cultura, son cambiantes a través del tiempo*”, varían al interior y entre culturas; “el género determina los roles, el poder y los recursos para hombres y mujeres en cualquier cultura”<sup>25</sup>.

<sup>25</sup> Comité Permanente entre Organismos- IASC. Mujeres, Niñas, Niños y Hombres. Igualdad de oportunidades para necesidades diferentes. Manual sobre cuestiones de género en la acción humanitaria. IASC, 2008, pp. 3 [consulta: 1 de abril de 2019] Formato PDF. Disponible en: <http://www.humanitarianinfo.org/iasc/gender>.

En ese sentido, como herramienta de análisis, “el enfoque de género busca hacer visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y cómo estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos”<sup>26</sup>; así pues, su propósito es analizar y buscar cerrar las brechas que dan origen a las desigualdades y discriminaciones que dificultan y privan a las mujeres y otras orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas del acceso, ejercicio y disfrute de sus derechos. A su vez, en el marco del conflicto armado, estas situaciones de exclusión, estigmatización y discriminación se profundizan y “se validan relaciones de poder desiguales a partir de la imposición del orden, el control y el castigo a través de la fuerza según esquemas patriarcales”<sup>27</sup>.

Así pues, una valoración de la aplicación del enfoque territorial desde la perspectiva del enfoque de género deberá valorar en qué medida se incorporaron y promovieron los principios de igualdad, de atención diferencial según las necesidades y prioridades de las mujeres y personas con identidades de género diversas y sus posibilidades de empoderamiento.

### Enfoque Diferencial Étnico

El enfoque étnico hace parte del enfoque diferencial y parte del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de los grupos poblacionales y de las sociedades, cuya singularidad y pluralidad de identidades constituyen una riqueza para la humanidad<sup>28</sup>. Como herramienta de análisis, el enfoque étnico tiene como propósito identificar, estudiar y

---

<sup>26</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- Colombia. [consulta: 30 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

<sup>27</sup> Conpes 3784. Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. 25 de noviembre del 2013.

<sup>28</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- Colombia. [consulta: 30 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

explicar las diferencias de etnia y las dinámicas históricas, sociales, políticas y económicas que han naturalizado en las sociedades relaciones desiguales, inequitativas, de exclusión y discriminación con base en esquemas que buscan negar, integrar o asimilar a otros distintos, en razón de su pertenencia a un grupo o sector étnico o racial específico<sup>29</sup>.

La aplicación del enfoque territorial teniendo en cuenta el enfoque étnico le apuesta al reconocimiento y la afirmación de la diferencia los sujetos colectivos étnicos como depositarios de especial protección de rango constitucional y por ende la necesaria realización de sus derechos: (i) a la autonomía y la libre determinación, (ii) al territorio, (iii) a la distintividad cultural; (iv) a la educación y a la justicia propias, (v) a la participación efectiva en las decisiones que les afecten, y en los casos de afectación como víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las correspondientes medidas de no repetición, entre otros.

Un apartado especial se relaciona con el reconocimiento de las formas de justicia propias de los pueblos étnicos como premisa de relacionamiento, coordinación y articulación interjurisdiccional dirigida a la transformación de los factores estructurales que prolongan la situación de inequidad de las etnias, limitan el goce efectivo de sus derechos, la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales y la posibilidad de generar relaciones equitativas que permitan la interculturalidad y el diálogo entre diferentes sistemas de justicia.

Desde al ámbito de la Secretaría Ejecutiva, la aplicación de los enfoques diferenciales permite comprender las relaciones diversas de los pueblos étnicos con el territorio y cómo el conflicto armado tuvo un impacto y afectación diferencial en las comunidades en virtud de esta relación con el territorio, del género, ciclo vital, posición socioeconómica o condición de discapacidad; así como también, les ha imposibilitado acceder a sus

---

<sup>29</sup> Montealegre M. Diana M; Urrego R. Jaime H. Enfoques Diferenciales de Género y Etnia. Módulo 6. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 9-12.

derechos, poniéndolos en situación de vulnerabilidad, desigualdad y profunda desventaja. Por lo tanto, se adoptan medidas adecuadas y suficientes a favor de los sujetos de especial protección constitucional y para que sus actuaciones conlleven soluciones a las desigualdades y discriminaciones que dificultan y privan del goce efectivo de sus derechos a estos grupos poblacionales.

### - Enfoque de Acción sin Daño y Construcción de Paz

El enfoque de Acción Sin Daño propone acoger perspectivas más complejas para pensar temas tales como la construcción de paz, el desarrollo y la violencia, de manera que se puedan “superar las dicotomías, segmentaciones y los reduccionismos a fin de prevenir el daño y hacer más viables las opciones de construcción de paz”<sup>30</sup>. Partir del paradigma de la complejidad para el análisis y la acción permitirá identificar y generar conciencia frente a los movimientos y afectaciones que puede generar una intervención en las dinámicas de la realidad social (ya que pueden generar dependencias, exacerbar conflictos, discriminaciones, divisiones, exclusiones, invalidar o desconocer capacidades y conocimientos); dejar la lógica lineal y casuística privilegiando los procesos interactivos, creativos, que permitan observar la diversidad de opciones, la posibilidad de que confluyan en acciones a diferentes niveles y que pueden potenciarse mutuamente; cuestionar y repensar la noción de desarrollo; y finalmente, reflexionar sobre la manera como se conoce, interpreta, piensa y analiza el mundo y a otros individuos.

Desde el enfoque de Acción Sin Daño, se “hace un llamado a asumir el mundo como una realidad multideterminada y dinámica, y a asumir a los individuos como sujetos con identidades múltiples y contradictorias, portadores de historia y con capacidad para transformarla” e invita a reconocer el conflicto como parte de la realidad y a la cultura, la política y la economía como “sistemas abiertos”<sup>31</sup> que interactúan transformándose continuamente.

<sup>30</sup> Bello, Martha N. Introducción, Contexto y Perspectivas sobre Acción sin Daño y construcción de paz. Módulo 1. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 28.

<sup>31</sup> Bello, Martha N. Introducción, Contexto y Perspectivas sobre Acción sin Daño y construcción de paz. Módulo 1. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 30.

Dicho enfoque presenta herramientas metodológicas para identificar, prevenir y corregir el daño siendo sensibles a los conflictos, tales como el análisis de la dinámica socio-cultural del grupo o comunidad, la identificación de las dinámicas del conflicto y de la paz y el análisis de los programas de asistencia durante y después de su implementación para la formulación de estrategias o rediseño de la intervención<sup>32</sup>.

Teniendo en cuenta que la suscripción del Acuerdo Final entre el gobierno nacional y las Farc-EP se llevó a cabo con el fin de cumplir el mandato del artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que *la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*; se hace pertinente acoger los planteamientos del enfoque de Acción sin Daño y Construcción de Paz; ya que éste no solo pone de presente la importancia del conocimiento del territorio y sus habitantes para evitar la generación de daños a partir de una actuación, sino que también enfatiza en los elementos necesarios para que dichas intervenciones contribuyan a la construcción de paz desde los territorios.

Al respecto, el origen del concepto de construcción de paz se remonta a estudios de investigación para la paz en los años 70 del siglo XX, con el investigador noruego Johan Galtung, quien definió la construcción de paz como “*un emprendimiento político que tiene como objetivo crear la paz sostenible enfrentando las causas estructurales y profundas de los conflictos violentos a partir de las capacidades locales para la gestión pacífica de los mismos*”<sup>33</sup>. Posteriormente, han sido varias las interpretaciones y aportes que diferentes actores han realizado frente a lo que significa la paz y los modelos para su construcción, propuestas que se encuentran aún en debate. Sin embargo, desde el enfoque de Acción Sin Daño, se hace una apuesta importante por la construcción de paz a partir de los siguientes aspectos: la construcción de marcos de protección y desarrollo de los derechos humanos,

<sup>32</sup> Vásquez, Olga del Pilar. Sensibilidad al conflicto. Principios, estrategias metodológicas y herramientas. Módulo 13. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 17-18.

<sup>33</sup> Paladini Adell, Borja. Construcción de paz, transformación de conflictos y enfoques de sensibilidad a los contextos conflictivos. Módulo 5. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp.11.

el “impulso de procesos transformadores de los contextos conflictivos para reducir las posibilidades de violencia e incrementar las posibilidades de la gestión no violenta de la conflictividad en el marco de procesos de cambio social constructivo”<sup>34</sup>.

Estos procesos de cambio social constructivo son definidos por John Paul Lederach como “el intento por desplazar aquellas relaciones definidas por el temor, la recriminación mutua y la violencia hacia las caracterizadas por el amor, el respeto mutuo y el compromiso pro-activo. El cambio social constructivo persigue cambiar el flujo de la interacción humana en el conflicto social a partir de ciclos de violencia relacional destructiva hacia ciclos de dignidad relacional y compromiso respetuoso. Los caudales del miedo destruyen. Los del amor construyen. Ese es el reto: cómo ir de lo que destruye hacia lo que construye; eso es lo que denomino cambio social constructivo”<sup>35</sup>.

Así pues, el enfoque de Acción sin Daño brinda elementos a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de su actuar, fortalezca a los sujetos de derechos en la medida en que son comprendidos en su complejidad y la de su entorno, y se empiecen a cimentar los cambios sociales y culturales necesarios para que en los territorios que han sido marcados por la violencia, se gesten y fortalezcan capacidades y alternativas para la gestión pacífica de los conflictos.

## 1.2 Marco Normativo del enfoque territorial

A partir de la firma del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-EP), ha habido un importante de-

<sup>34</sup> Paladini Adell, Borja. Construcción de paz, transformación de conflictos y enfoques de sensibilidad a los contextos conflictivos. Módulo 5. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp.20-24.

<sup>35</sup> Ibidem, pp. 24.

sarrollo normativo en el cual se hace alusión a la aplicación del enfoque territorial en cada uno de los planes, programas y acciones cuyo objetivo sea la implementación del Acuerdo.

A continuación, se presentarán los referentes normativos identificados en donde se hace referencia al enfoque territorial en el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, es decir, en la Jurisdicción Especial para la Paz; los cuales deben guiar el funcionamiento y gestión de la Secretaría Ejecutiva.

### \* Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (noviembre 24 de 2016)

La aplicación del enfoque y la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva de la JEP se fundamenta en primera medida en las disposiciones generadas por el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Al respecto, éste señala que “la implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas a favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género”<sup>36</sup>[subrayado fuera del texto].

Particularmente, frente al enfoque territorial, el Acuerdo afirma que éste “supone reconocer y tener en cuenta las necesidades características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y los territorios y con la participación de las autoridades territoriales y diferentes sectores de la sociedad”<sup>37</sup>.

<sup>36</sup> Acuerdo Final 2016:24.

<sup>37</sup> Acuerdo Final 2016:24.

En lo referente al Punto 5, el cual contiene el Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, se concertó la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el cual desde su implementación debe contribuir al cumplimiento de siete objetivos: Satisfacción de los derechos de las víctimas, Rendición de cuentas, No repetición, Enfoque territorial, diferencial y de género; Seguridad jurídica, convivencia y reconciliación; y Legitimidad.

En relación con el enfoque territorial, diferencial y de género, se afirma que el Sistema aportará a su cumplimiento, “*mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas, y de las poblaciones y colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto más afectados por el conflicto*” [subrayado fuera del texto].

En lo que concierne a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como componente de justicia del Sistema Integral para la Paz, además de las disposiciones generales mencionadas anteriormente en cuanto al enfoque territorial; éste toma especial importancia en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución de los Trabajos, Obras o Actividades Reparadoras y Restaurativas (TOAR), como un componente de las sanciones propias del Sistema; los cuales pueden desarrollarse en zonas rurales o urbanas, deben ser compatibles con las políticas públicas del Estado, acordes con las tradiciones y costumbres étnicas y culturales de las comunidades; así como, ser consultados con los representantes de las víctimas residentes en el lugar de ejecución del trabajo para conocer su opinión<sup>38</sup>.

**\* Acto Legislativo 01 de 2017 (abril 4 de 2017), por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones**

<sup>38</sup> Acuerdo Final 2016:263.

El Acto Legislativo 01 de 2017, define en el Artículo Transitorio 1°, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) (Sistema Integral para la Paz), el cual estará conformado por los siguientes mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; y las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

A su vez, en el párrafo 1° del mencionado artículo, se afirma que “*El Sistema Integral tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que corresponde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará a todas las fases y procedimientos del Sistema, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto*”<sup>39</sup> [subrayado fuera del texto].

**\* Acuerdo 001 de 2020 (marzo 2 de 2020) por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP**

Desde el primer Reglamento General adoptado por la Jurisdicción, mediante el Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018, se establece el enfoque diferencial, territorial, étnico y de género como uno de los principios de la Jurisdicción y, por lo tanto, como transversal a los distintos componentes de esta. Posteriormente, el Acuerdo 001 de 2020 de la Sala Plena adoptó el nuevo reglamento general de organización y funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, el cual complementa y precisa la mirada territorial en el ejercicio de la Jurisdicción. En su artículo 5, el reglamento afirma que la JEP, “*tendrá su sede en Bogotá, y podrá funcionar en cualquier parte del país y emplear medios administrativos, tecnológicos y financieros para garantizar su presencia en los territorios. Cuando sus actuaciones involucren a las autoridades de los Pueblos Indígenas; de las Comunidades*

<sup>39</sup> Acto Legislativo 01 de 2017.

*Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y del Pueblo Rrom (gitano), la JEP podrá sesionar en los territorios colectivos, tradicionales o ancestrales*<sup>40</sup> [cursiva fuera del texto].

En lo relacionado con las funciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas - SRVR, se estipula que la Sala tiene un sistema autónomo de reparto interno de casos, el cual se ajusta periódicamente según los criterios de priorización que determine, la carga equitativa del trabajo, situaciones o temáticas, enfoques y distribuciones territoriales según la dinámica del conflicto y los demás criterios que sean relevantes<sup>41</sup>.

Por su parte, el Grupo de Análisis de la Información - Grai, como unidad encargada de realizar análisis de contexto y caracterizar los patrones de conducta criminal y gestionar información, para contribuir a la toma de decisiones de la magistratura en particular y de la JEP en general debe definir y consolidar metodologías y líneas de investigación que orienten los análisis de su competencia, considerando los principios dialógico, restaurativo, retributivo, así como el enfoque diferencial, de género, étnico-racial, territorial y ambiental, con miras a dilucidar la complejidad del conflicto. A su vez, debe elaborar los procedimientos y protocolos que permitan cumplir sus tareas de manera rigurosa, celeridad y uniforme, integrando el enfoque diferencial, de género, étnico racial, territorial y ambiental<sup>42</sup>.

En lo referente a la coordinación de la JEP con la Jurisdicción Especial Indígena y otras justicias étnicas, el Artículo 98 del Capítulo 15 señala que dicha coordinación debe darse bajo los principios de: a) Integralidad, complementariedad y reciprocidad; b) No discriminación; c) No regresividad ni vulnerabilidad a los derechos colectivos étnicos; d) Garantía de libre determinación, la autonomía y el gobierno propio; e) Reconocimiento

<sup>40</sup> Acuerdo 001 de 2020, Artículo 5.

<sup>41</sup> Acuerdo 001 de 2020, Artículo 45, párrafo primero.

<sup>42</sup> Acuerdo 001 de 2020, Artículo 75, numeral c) y d).

y respeto de las autoridades tradicionales y prácticas de justicia propia; f) Pluralismo Jurídico; g) Respeto y fortalecimiento de la territorialidad; h) Justicia restaurativa con enfoque étnico-racial; i) Garantías de participación efectiva y el reconocimiento de un impacto diferenciado y desproporcionado del conflicto sobre los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom y j) Maximización de la autonomía y minimización de las restricciones o injerencias en la JEI y las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Kriss Romaní (sistema de normas y valores) del pueblo Rrom (Gitano).

Así mismo, el párrafo del Artículo 99 establece que, en lo posible, la JEP garantizará la realización de *audiencias o sesiones en territorios ancestrales o habitados por pueblos Indígenas y las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, en aquellos casos, en que se presente alguna de las siguientes circunstancias: i) que los hechos hayan ocurrido en esos territorios, ii) que las víctimas hayan sido un sujeto colectivo étnico, o los comparecientes sean miembros de las comunidades que habitan dicho territorio iii) se adelanten en el marco de la articulación y coordinación entre la JEP y las autoridades étnicas. La realización de estas audiencias o sesiones en los territorios deberá hacerse siempre en coordinación con la autoridad étnica, y/o las instancias representativas del pueblo o comunidad y con el consentimiento de éstas.*

El Artículo 100 define siete criterios de articulación y coordinación interjurisdiccional, los cuales incorporan el enfoque territorial y étnico-racial:

a. *“Comunicación intercultural e interjurisdiccional. Las salas, secciones y la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, de acuerdo con sus competencias, autonomía y pertinencia deberán garantizar el diálogo intercultural e Interjurisdiccional con las autoridades de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom (Gitano), para la concertación de acciones que requieran actividades dentro de los territorios colectivos, ancestrales y/o en pro-*

ceso de titulación y capitanías, e incluso cuando las actividades se proyecten fuera del territorio y se requiera la participación de sus autoridades o de sus delegados”.

c. Notificar o comunicar, según corresponda a la autoridad de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, o del pueblo Rrom (Gitano), cuando la salas, secciones y la UIA de la JEP, conozcan de casos que involucren a sus integrantes en calidad de víctimas o comparecientes. Para este efecto se utilizarán medios expeditos, oportunos y eficaces, que tengan en cuenta la realidad geográfica y pertinencia cultural. Dicha medida deberá garantizar la información, asesoría y orientación de conformidad con la jurisprudencia constitucional y normatividad vigente.

*Práctica de pruebas en territorios colectivos, ancestrales y/o en proceso de titulación y capitanías:* Cuando se requiera recoger pruebas en territorios de pueblos indígenas o comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se concertará lo pertinente para su práctica. Este procedimiento podrá coordinarse mediante la suscripción de un protocolo elaborado por la JEP con el apoyo de la Comisión Étnica, las autoridades étnicas y la UIA en el que se consignent, entre otras, las condiciones anteriores.

*Armonización intercultural.* Cuando se trate de comparecientes pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, los órganos de la JEP solicitarán a la autoridad territorial del respectivo pueblo, un concepto sobre las condiciones establecidas por los sistemas propios de justicia en materia de armonización, ingreso y permanencia en el territorio colectivo, ancestral y/o en proceso de titulación y capitanías. Asimismo, de establecerse sanciones que deban ser cumplidas en territorios de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, su ejecución requerirá el consentimiento previo y permanente de las autoridades del pueblo concernido, aspectos que se decidirán de

conformidad con los mecanismos de articulación y coordinación interjurisdiccional establecidos. Dicha concertación incluirá las condiciones materiales de cumplimiento de la sanción.

*Centros de armonización indígena o instituciones equivalentes en los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras:* Los órganos de la JEP que establezcan sanciones podrán ordenar su cumplimiento en los centros de armonización o sus equivalentes previo consentimiento de las autoridades que correspondan de acuerdo con sus sistemas propios de administración de justicia y su compromiso de vigilar su cumplimiento.

*Reincorporación:* Los pueblos étnicos podrán aplicar procesos autónomos de armonización a sus integrantes que, siendo sancionados por la JEP, cumplieron la sanción por fuera de su territorio. El programa especial de armonización para la reincorporación de los y las excombatientes étnicos incluirá estrategias y medidas diferenciales para las mujeres, niñas, niños y jóvenes pertenecientes a los pueblos étnicos que harán parte del proceso de reincorporación.

l. En los casos o situaciones que afectan al pueblo Rrom (Gitano) o a sus integrantes como víctimas o comparecientes, los órganos de la JEP coordinarán con los representantes de la Kumpania o con la Comisión Nacional de Diálogo, según corresponda, los tiempos, los lugares, las condiciones y el tipo de apoyo que requieran, en especial, en asuntos de seguridad y protección, para la práctica de pruebas y la realización de audiencias o sesiones que los involucre. En caso de identificación de comparecientes del pueblo Rrom (Gitano), se solicitará al representante de la Kumpania o a la Comisión Nacional de Diálogo un concepto sobre el tratamiento diferenciado que se le debe dar de acuerdo con la *Kriss Romaní* (sistema de normas y valores).

Por otro lado, el Artículo 104 del Capítulo 16, señala la existencia de cinco comisiones en la JEP: Comisión Territorial y Ambiental, Comisión Étnica, Comisión de Género, Comisión de Participación y Comisión de Implementación de Política de Justicia Transicional; así como aquellas que determinen la ley, el reglamento o el Órgano de Gobierno.

La Comisión Territorial y Ambiental, es la encargada de “promover la efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del SIV-JRNR”. La Comisión está integrada por tres magistrados o magistradas de las Salas de Justicia y tres magistrados o magistradas del Tribunal para la Paz, elegidos por la Plenaria por un periodo de tres años, así como por la Secretaría Ejecutiva, la UIA y el Grai con voz y voto. La Secretaría Ejecutiva ejercerá la secretaría técnica. La comisión tendrá un coordinador o coordinadora por igual periodo.

A su vez, se definen las funciones de la **Comisión Territorial y Ambiental**:

a) Adelantar, desde la perspectiva de los derechos humanos, los estudios sobre la vulnerabilidad de los conjuntos poblacionales más intensamente afectados por el conflicto armado.

b) Formular y definir metodologías para establecer tipos y dinámicas de vulnerabilidad y elaborar protocolos, manuales y directrices, con miras a asegurar el enfoque territorial y ambiental en la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

c) En relación con los casos y situaciones priorizadas y seleccionadas por la JEP, apreciar y documentar el impacto territorial y ambiental de los más graves hechos de violencia y los factores que los propiciaron, tomando en consideración, entre otros, el vacío de estatalidad.

d) Elevar propuestas a las salas y secciones sobre posibles planes de acción de justicia

prospectiva a la luz de los hechos relevantes identificados por aquellas y con el objeto de que las resoluciones y sentencias de la JEP incorporen elementos que sirvan como garantía de los derechos de las víctimas y de prevención de nuevos hechos de violencia y no repetición.

e) Formular lineamientos, metodologías, planes de trabajo o documentos de política que recomienden la efectiva aplicación del enfoque territorial y ambiental en todas las actuaciones, procedimientos, decisiones y controles que lleve a cabo la JEP.

f) Hacer recomendaciones generales sobre estrategia territorial y ambiental, con el fin de garantizar una presencia articulada y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados relacionados con el despliegue territorial de la entidad.

h) Las demás que le sean asignadas por la Plenaria de la JEP<sup>43</sup>.

#### **\* Acuerdo 001 de 2020 (marzo 2 de 2020) por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP**

En su Artículo 1 numeral C, se establece que las actuaciones, procedimientos y decisiones de la JEP se regirán por el principio de Enfoque diferenciales y diversidad territorial. El cual hace referencia a que la “JEP observará en todas sus actuaciones, procedimientos, decisiones y controles, enfoques diferenciales con ocasión de la condición de discapacidad; la orientación sexual o la pertenencia a la población LGBTI; la raza o etnia; la religión o creencia; la pertenencia a la tercera edad; o ser niños, niñas y adolescentes; entre otros; y la diversidad territorial. Este principio de diversidad se traduce en la obligación de adoptar medidas adecuadas y suficientes a favor de los sujetos de especial protección constitucional.

<sup>43</sup> Acuerdo 001 de 2020, Artículo 106.

Como desarrollo del enfoque diferencial, de diversidad territorial y el principio de igualdad material contenido en el artículo 13 de la Constitución Política, las autoridades judiciales al momento de valorar la culpabilidad y las consecuencias de delito deberán prestar una especial consideración a las particulares condiciones de marginalidad social, económica, territorial y circunstancias similares, que hayan podido, afectar a las personas investigadas. Así mismo tendrán en cuenta la posición privilegiada que haya ocupado en la sociedad el investigado, en razón a su cargo, posición económica, poder o ilutación para intensificar el reproche punitivo” [subrayado fuera del texto]

Más adelante en el Artículo 27 C sobre la Audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad, se señala que la “sala podrá decretar que el reconocimiento de verdad y responsabilidad se efectúe en audiencia pública en presencia de las organizaciones de víctimas invitadas por ella en la fecha que señale, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito.

El reconocimiento de verdad y responsabilidad deberá ser voluntario, libre, completo, detallado y exhaustivo. En el marco de los principios de la justicia restaurativa, la sala garantizará el debido proceso de las partes, el derecho al acceso a la justicia y a la participación de las víctimas desde un enfoque territorial, de género y étnico-racial” [subrayado fuera del texto]...

**\* Acuerdo AOG No. 036 de 2018 (Órgano de Gobierno, septiembre 11 de 2018), por el cual se establece la estructura de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP**

El Acuerdo en su Artículo No.1 establece, dentro de la estructura de la Subsecretaría Ejecutiva de la JEP, tres departamentos a los cuales se les asignan expresamente funciones relacionadas con la aplicación del enfoque territorial, estos son: el Departamento de Enfoques Diferenciales, Departamento de Atención a Víctimas y el Departamento de Gestión Territorial.

El Departamento de Enfoques Diferenciales es el encargado de definir y desarrollar planes, programas y proyectos de la JEP en los que se vincule a las poblaciones a las que hace referencia los enfoques diferenciales de género, étnico-racial, etario -niñas, niños, adolescentes y jóvenes, adulto mayor-, diversidad sexual, y de condición de discapacidad. Una de las funciones de este departamento es aportar en el seguimiento a la territorialización de las estrategias de los enfoques diferenciales, las cuales serán implementadas por medio de enlaces territoriales, quienes se encargan de la gestión interinstitucional en las regiones y de la interlocución con las víctimas y la ciudadanía<sup>44</sup>.

El Departamento de Víctimas tiene como principal propósito “la formulación, articulación con otras áreas y ejecución de las acciones definidas para prestar servicios a las víctimas de acuerdo con los protocolos y lineamientos de atención establecidos para la JEP” y entre sus funciones está la de ejecutar las actividades definidas para la atención de los requerimientos y necesidades de las víctimas en los territorios en coordinación con el área responsable de la atención territorial<sup>45</sup>.

El Departamento de Gestión Territorial tiene como objetivo “la implementación de las acciones definidas para la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos para la implementación de la estrategia territorial de la JEP”.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento de Gestión Territorial es el encargado de coordinar las acciones requeridas, a nivel interno y externo, para garantizar la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva; y a su vez, de acuerdo con la Resolución 3194 de 2019, es el delegado por parte de la Secretaría Ejecutiva para participar en la Comisión Ambiental y Territorial de la JEP<sup>46</sup>.

<sup>44</sup> Acuerdo AOG No. 036 de 2018, Artículo 2, numeral 2.8.1.

<sup>45</sup> Acuerdo AOG No. 036 de 2018, Artículo 2, numeral 2.8.2.

<sup>46</sup> Resolución 3194 de 2019, Artículo 1, numeral 2.

**\* Acuerdo AOG No. 003 (Órgano de Gobierno, enero 22 de 2019), por el cual se crean los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz y se modifica parcialmente el artículo 2 del Acuerdo No. 005 del 8 de febrero de 2018 y el artículo 3 de Acuerdo No. 001 de 2019, en lo referente a la distribución de la planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación**

Con el propósito de garantizar su presencia en las ciudades y municipios para facilitar el acceso de las víctimas a la Jurisdicción y de dar cumplimiento a sus objetivos, el Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), creó los grupos territoriales de la Jurisdicción, los cuales ejercerán las funciones de la entidad en los territorios de: Medellín, Turbo, Corozal, Villavicencio, Bucaramanga, Cúcuta, Neiva, Florencia, Pasto y Quibdó y la sede central estará ubicada en Bogotá. Dichos equipos están conformados por funcionarios de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), debido al alto número de investigaciones en contra de comparecientes que se adelantan en sedes judiciales fuera de Bogotá y que se necesitan servidores públicos de la entidad que adelanten las respectivas diligencias para obtener los materiales probatorios requeridos por las diferentes Salas y Secciones para la toma de decisiones.

La selección de los territorios en donde se ubican los grupos responde a la necesidad de la Jurisdicción de desarrollar su trabajo en las regiones *“conforme a los criterios de priorización elaborados por las Salas y Secciones, a partir de la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad atribuible; además de dar oportuna respuesta a las peticiones de las víctimas y el desarrollo de las investigaciones con enfoque integral”*<sup>47</sup>.

**\* Acuerdo AOG No. 022 de 2019 (Órgano de Gobierno, marzo 28 de 2019), por el cual se adopta la plataforma estratégica de la JEP**

En el Artículo 1 del Acuerdo se estipula que la Misión de la JEP es “Administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género” [subrayado fuera del texto].

<sup>47</sup> Acuerdo AOG No. 005 de 2019, pp. 2.

**\* Ley 1957 de 2019 (junio 6 de 2019), Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz**

En relación con la integración jurisdiccional, en el Artículo 3 de la Ley Estatutaria, se define que “el componente de justicia del SIVJRN respectará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales indígenas dentro de su ámbito territorial, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes, en cuanto no se opongan a lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley Estatutaria de la JEP y las normas que la desarrollen, la Ley 1820 de 2016 y las normas que la desarrollen. En el marco de sus competencias, la JEP tendrá en cuenta la realidad histórica de la diversidad étnico-cultural. En todo caso, la Jurisdicción Especial para la Paz será prevalente únicamente en los asuntos de su competencia” [subrayado fuera del texto].

En cuanto a la reparación integral en el Sistema Integral para la Paz, el artículo 38 de la Ley señala que “el Gobierno Nacional promoverá y pondrá en marcha las medidas necesarias para facilitar que quienes cometieron daños con ocasión del conflicto y manifesten su voluntad y compromiso de contribuir de manera directa a la satisfacción de las víctimas y de las comunidades, lo puedan hacer mediante su participación en acciones concretas de reparación. Esto como resultado de los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, donde haya lugar y de manera coordinada con los programas de reparación colectiva territorial cuando sea necesario.

Las medidas para garantizar los derechos a la verdad, a la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición, en cuanto tengan que ver con los pueblos y comunidades étnicas deberán aplicar y respetar la política de reparación integral establecida para ellos en los decretos ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011” [subrayado fuera del texto].

Por otro lado, la Ley estima, en el inciso U del Artículo 79, que la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, “podrá practicar las pruebas que considere necesarias así como ordenar la práctica de las

diligencias de averiguación que crea convenientes. Cuando las pruebas se deban practicar en territorio indígena, se coordinará con las respectivas autoridades lo necesario para su práctica”; antes de solicitar a la sección de revisión del tribunal que obligue a una persona a comparecer ante la Jurisdicción Especial para la Paz debido a que se tienen los fundamentos para inferir su participación en las conductas de que trata el inciso 1° del artículo 45<sup>48</sup> de esta Ley.

En lo relativo a la presencia de la Jurisdicción en territorio, el Artículo 114 de la Ley 1957 de 2019, menciona que la JEP “tendrá su sede en Bogotá, Distrito Capital, pero podrá funcionar de manera itinerante en cualquier parte del país y emplear instrumentos administrativos y financieros para procurar su presencia territorial”. Lo anterior en concordancia con el artículo 5 del Reglamento Interno de la JEP.

La Corte Constitucional señaló en el análisis del Artículo 114 del proyecto de Ley Estatutaria que: “Lo anterior no excluye la posibilidad de que de manera itinerante [la JEP] funcione en otras partes del país o emplee instrumentos financieros y administrativos para procurar su presencia en todo el territorio, lo que es coherente con los fines que persigue y con asegurar facilidades de acceso a la justicia de las víctimas, con lo que realiza el derecho constitucional de acceso a la justicia (art. 229 C.P.). Adicionalmente, es expresión del enfoque territorial que debe tener todas las entidades del Sistema Integral (art. transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017)” [subrayado fuera del texto].

Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C 080 de 2019, señala que “(e)ste artículo debe interpretarse de manera integral, sistemática y armónica con el resto de las dispo-

<sup>48</sup> Inciso 1°, Artículo 79 de la Ley 1957: “1) Delitos de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma”.

siciones de esta misma normativa que tratan sobre el enfoque diferencial, como el inciso 3° del artículo 13 y los artículos 16 y 18 de esta misma normativa estatutaria de la JEP”.

Finalmente, el artículo 135 relacionado con la verificación y cumplimiento de las sanciones, sostiene que “cuando se trate de ejecución de la sanción impuesta a miembros de los pueblos étnicos y la sanción deba cumplirse en territorios ancestrales, el Sistema de verificación del cumplimiento de la sanción deberá establecer mecanismos de articulación y coordinación con las autoridades tradicionales o instituciones representativas de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palanqueros y Rrom. Lo anterior sin detrimento de las funciones y atribuciones de las instancias de gobierno propio, Jurisdicción Especial Indígena y los mecanismos de participación existentes”.

Como se evidencia en la normatividad descrita, el enfoque territorial se concibe como un componente transversal a los programas, proyectos y acciones que lleve a cabo la Jurisdicción Especial para la Paz, como la encargada de implementar el componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. En concordancia con lo anterior, se le designa a la Comisión Territorial y Ambiental la función de promover y asegurar la efectiva aplicación del enfoque territorial en la entidad, a partir de la elaboración de protocolos, manuales y directrices; y al Departamento de Gestión Territorial de la Secretaría Ejecutiva, la función de coordinar las gestiones y acciones requeridas para territorialización, teniendo en cuenta el enfoque territorial y los enfoques diferenciales.

## Capítulo II

### Lineamientos para la aplicación del enfoque territorial

#### 2.1 Objetivos generales y específicos de la aplicación del enfoque territorial en la Secretaría Ejecutiva de la JEP

Teniendo en cuenta el marco conceptual y normativo trabajado previamente, a continuación, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos de los lineamientos para la aplicación del enfoque territorial por parte de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

##### Objetivo general:

- Brindar las orientaciones necesarias para la aplicación del enfoque territorial en todas las actuaciones que lleve a cabo la Secretaría Ejecutiva con el fin de facilitar la satisfacción de los derechos de las víctimas, la seguridad jurídica de los comparecientes y aportar a la transición hacia una paz estable y duradera, la restauración del tejido social y la reconciliación.

##### Objetivos específicos:

- Fortalecer la comprensión de las necesidades, derechos y particularidades económicas, sociales, culturales, territoriales de las poblaciones más afectadas por el conflicto armado interno y otras formas conexas o subyacentes de violencia.
- Fomentar que las acciones a desarrollar por parte de la Secretaría Ejecutiva sean congruentes con las políticas de Estado, la misionalidad de la JEP, las características multidimensionales de los territorios y con las prioridades, derechos y necesidades diferenciales de las víctimas, los comparecientes y las comunidades afectadas.
- Integrar a la comprensión y aplicación del enfoque territorial, los análisis e implementación de medidas dirigidas a la superación de desigualdades, discriminación y cualquier forma de exclusión basada en prejuicios de género, étnico-raciales, etarios o relacionados con discapacidad, preferencia o manifestaciones de diversidad sexual.

- Establecer criterios de priorización y focalización de la acción de la Secretaría Ejecutiva de la JEP en los territorios más afectados por el conflicto armado con el fin de garantizar los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes.
- Fortalecer las capacidades institucionales (JEP, instituciones aliadas, entidades y autoridades territoriales) y sociales para lograr una mirada sistémica e integral de las relaciones diversas, en ocasiones complejas y antagónicas, entre los diferentes agentes comunitarios, sociales, institucionales y corporativos, y de las múltiples dimensiones que confluyen en los territorios afectados por el conflicto armado, al momento de identificar los daños y valorar sus impactos; de manera que se facilite el acercamiento de actores que conlleven a la acción colectiva y a la cooperación en torno a la construcción de paz en cada territorio.
- Propiciar y afianzar la coordinación y articulación a nivel central y territorial de funcionarios y colaboradores, con el fin de lograr la implementación pertinente y efectiva de cada una de los planes y estrategias formuladas por la Secretaría Ejecutiva obteniendo sus objetivos y la sostenibilidad de sus logros.

#### 2.2 Lineamientos para la aplicación del enfoque territorial teniendo en cuenta los enfoques diferenciales

La propuesta de lineamientos para la aplicación del enfoque territorial en la Secretaría Ejecutiva surge de un proceso de gestión de información, conocimiento y experiencias adquiridas por parte de las dependencias de la Subsecretaría Ejecutiva frente al enfoque territorial.

El objetivo principal de los lineamientos es orientar a la Secretaría Ejecutiva en su función de facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, partiendo del reconocimiento y comprensión de las necesidades, características y particularidades económicas, sociales y culturales de los territorios y las comunidades; así como la diversidad de la población que habita dichos territorios. A su vez, el enfoque territorial brinda a la entidad elementos para la formulación, la definición de criterios de

focalización, la implementación, el seguimiento y la evaluación de su territorialización; es decir, el enfoque orienta el actuar estratégico de la Secretaría (responde a las preguntas de a qué territorio se llega, para qué, cuando se inicia y termina el trabajo en territorio), así como su actuar cotidiano (cómo se llega y trabaja en el territorio).

**1) La participación de los titulares de derechos y de organizaciones de la sociedad civil ante la JEP, es el objetivo primordial hacia donde se dirigen todos los esfuerzos y acciones de la Secretaría Ejecutiva en los territorios**

El objetivo fundamental de la aplicación del enfoque territorial por parte de la JEP es lograr la participación efectiva de los sujetos y colectivos titulares de derechos y de la sociedad civil en la entidad. En ese sentido, en primer lugar, la Secretaría Ejecutiva tiene presencia en el territorio, pero esta presencia, si bien es necesaria, no es garantía para la participación de las víctimas o para lograr la comparecencia de excombatientes y miembros de la fuerza pública, ni para el acercamiento y acompañamiento de la sociedad en su conjunto a las acciones de la jurisdicción.

En concordancia con el marco normativo y conceptual mencionados previamente, aplicar el enfoque territorial implica conocer los conflictos sociales, económicos, políticos y culturales de un determinado espacio como herramienta para comprender las dinámicas, relaciones sociales y características de las poblaciones que lo habitan; conocimiento a partir del cual la Secretaría Ejecutiva genera procesos, desarrolla acciones, diseña y pone a disposición mecanismos, herramientas e instancias que posibilitan la participación de los sujetos de derechos, en la medida en que surgen de la comprensión de los territorios y contextos de los que hacen parte los participantes.

En este sentido, la participación es considerada en todas las etapas del trabajo que desarrolla la Secretaría Ejecutiva en los territorios, las cuales se plantean a continuación:

- En el proceso de elaboración de diagnósticos y análisis de contextos, de manera que parte de la información sea recolectada, validada y corroborada con las organizaciones de la sociedad civil, de víctimas y con entidades.
- En la formulación conjunta de planes de trabajo con los actores estratégicos y con la población titular de derechos ante la JEP, de manera que el actuar de la entidad responde a un consenso con los participantes y con ellos, además, se acuerdan los contenidos y las “las reglas de juego” de las actividades a desarrollar en el marco de dicho plan. Esto permite asegurar que quienes participan tienen claridad sobre el propósito y alcance de su participación.
- En la concertación con los participantes de las condiciones (lugar, fecha y hora) en que se desarrollará determinada actividad, de manera que se adapte a las disponibilidades de tiempo y rutinas de los participantes y de las entidades.
- En la realización de las actividades, ya que la población titular de derechos y destinataria de las acciones, no solo en ocasiones apoya la realización de la actividad, sino que son los participantes directos de las mismas.
- En la evaluación de las actividades desarrolladas, ya que al haber participado en ellas pueden identificar los aspectos a mejorar por parte de la institucionalidad como por parte de los participantes.

**2) El nivel de incidencia e impacto del conflicto armado en los diferentes grupos poblacionales, la situación y características diferenciales de las víctimas sumado a la apertura de casos y situaciones por parte de la Magistratura, son los principales criterios para la priorización y focalización de los territorios y poblaciones (pueblos étnicos y comunidades campesinas, colonos y pobladores urbanos) en donde la Secretaría Ejecutiva lleva a cabo su labor**

La aplicación del enfoque territorial en la Secretaría Ejecutiva inicia con la definición de criterios para selección de los territorios en donde tendrá presencia y llevará a cabo

su accionar. Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la JEP<sup>49</sup>, a continuación se propone un conjunto de criterios guía del despliegue territorial de la secretaría. La aplicación de uno u otro criterio se hace teniendo en cuenta su pertinencia de cara a los objetivos de cada dependencia en concordancia con la misionalidad de la entidad:

a) El principal criterio se centra en el análisis del impacto del conflicto armado en los diferentes grupos poblacionales, identificándose los departamentos y regiones contempladas dentro de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – Zomac (Decreto 1650 de 2017), las cuales cuentan con las siguientes características:

- Alta concentración de víctimas por los distintos hechos victimizantes
- Territorios en donde históricamente se vivió y desarrolló de manera permanente el conflicto armado y en donde ocurrieron hechos graves y representativos
- Altos índices de violación de Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario
- Alto nivel de vulnerabilidad de las víctimas
- Alta concentración de excombatientes

b) Un segundo criterio hace referencia a las situaciones que sean seleccionadas por la magistratura. A la fecha, la apertura del Caso 02 que “Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)”, el Caso 04 sobre la “Situación territorial de la región de Urabá” y el Caso 05 que “Prioriza la situación territorial del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca”, han requerido del despliegue de la

<sup>49</sup> Los objetivos estratégicos de la JEP son: 1. “Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto, priorizados por la Jurisdicción”; 2. “Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios, y situación jurídica de los comparecientes ante la JEP”; 3. “Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del SIVJRN, garantizando su participación efectiva ante la JEP”; 4. “Ser reconocidos como una entidad legítima y confiable, mediante la comunicación constante y clara de su gestión, y la activa participación de los distintos actores en la construcción de la paz y la búsqueda de la reconciliación” y 5. “Consolidar el fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción. (Acuerdo AOG No.022 de 2019).

institución en dichos territorios. Además de situaciones, desde la magistratura se han priorizado territorios que son considerados como representativos, ya que en estos ha habido prevalencia de los hechos victimizantes que se han están estudiando en el Caso 01 “Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP”, el Caso 03 “Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”; el Caso 06 “Victimización de miembros de la Unión Patriótica”; y el Caso 07 “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado”.

c) Un tercer criterio, que guarda estrecha relación con los mencionados anteriormente, se refiere a los 170 municipios priorizados por el Acuerdo de Paz para la implementación de 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Dichos municipios se priorizaron teniendo en cuenta criterios de necesidad y urgencia, tales como:

- \* “Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas;
- \* El grado de afectación derivado del conflicto;
- \* La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión;
- \* La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas”<sup>50</sup>.

d) Un cuarto criterio está relacionado con las regiones con mayor concentración de casos de impunidad como resultado del bajo desempeño de la justicia. En este orden de ideas, el indicador global del desempeño de la justicia local (municipal)<sup>51</sup>, mide el desempeño de las instituciones de justicia basándose en la presencia de funcionarios judiciales en el territorio y en la eficacia del sistema en la persecución de homicidios.

<sup>50</sup> Acuerdo Final 2016, punto 1.2.2: 22 y Decreto 893 de 2017.

<sup>51</sup> Villegas García, Mauricio; Espinosa, José Rafael y Jiménez Ángel, Felipe. Instituciones y Narcotráfico. La geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia. Documentos 5. Bogotá: DeJusticia, julio de 2013. ISBN: 978-958-57978-2- 6 (Edición digital)

A partir de este indicador, se pueden conocer las diferencias en el funcionamiento de la justicia en los territorios, los orígenes de las eventuales disparidades en la eficacia de la justicia en los territorios, la identificación de cuellos de botella y la relación entre necesidades alrededor de la justicia y capacidad y cualificación para la ofrecer un servicio de justicia adecuado.

e) Un quinto criterio propuesto es el Índice de Vulnerabilidad Territorial<sup>52</sup> construido por el DNP permite establecer el grado relativo de vulnerabilidad que enfrentan los municipios del país acogiendo como punto de referencia los siguientes ejes de la política de consolidación: (a) Atención Humanitaria; (b) Seguridad; (c) Justicia; (d) Desarrollo social; (e) Desarrollo económico; y (f) Gobernabilidad; así como también determina cuáles de estos factores tiene más incidencia en el grado de vulnerabilidad. El índice busca ser un instrumento técnico de apoyo para el diseño y seguimiento de políticas integrales para la consolidación de la paz que puede indicar el tipo y la gradualidad de las políticas requeridas con este fin; por lo tanto, presenta una mirada general de la situación territorial que debe nutrirse de diagnósticos territoriales más concretos para que pueda usarse como insumo para la toma de decisiones.

Los criterios de selección de los territorios en donde cada dependencia de la Secretaría define actuar se socializan con el fin de mejorar la comprensión de los equipos territoriales frente al propósito de su labor en determinado territorio o departamento según sea el caso<sup>53</sup>. Al respecto, es importante aclarar que el Departamento de Enfoques Diferenciales no aplica un criterio de selección de territorios, en el marco del trabajo con los pueblos étnicos, ya que para lograr la incorporación del enfoque étnico y la efectividad de la coordinación interjurisdiccional entre la JEP y las diferentes justicias étnicas, se debe trabajar con los diferentes pueblos étnicos independientemente de su ubicación geográfica.

<sup>52</sup> Departamento Nacional de Planeación. Índice de Vulnerabilidad Territorial-IVT-. Resultados 2008-2012. Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno Subdirección de Seguridad y Defensa. Bogotá, 2015.

<sup>53</sup> Ver Anexo No.01. Presencia territorial de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Además de los cinco criterios mencionados, resulta apropiado aplicar criterios adicionales para la selección de las zonas estratégicas para desarrollar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva. Dichos criterios son, entre otros:

- Organizaciones de víctimas con procesos organizativos y que evidencian posibilidades de elaborar y presentar informes ante la JEP (por ejemplo, sujetos de reparación colectiva, comunidades en proceso de retorno o reubicación)
- Presencia de grupos poblacionales que requieren una atención diferencial (mujeres, pueblos étnicos, población LGBTI, niños, niñas adolescentes, jóvenes y personas mayores, población en condición de discapacidad)
- Comunidades victimizadas con un tejido social que posibilita la presentación de informes ante la JEP
- Presencia de víctimas, que, si bien no tienen un proceso organizativo, manifiestan interés en la participación ante la JEP.
- Organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos
- Territorios con condiciones de seguridad que permitan la realización del trabajo de la Secretaría Ejecutiva y la participación de las organizaciones y de las víctimas
- Valoración de las posibilidades de acceso, en términos geográficos
- Presencia institucional

El proceso continuo de análisis de contexto brinda la información referente a cada uno de estos criterios, cuya aplicación debe ser flexible en la medida en que el contexto es cambiante y por lo tanto en ocasiones unos criterios pueden adquirir más peso que otros según el momento, la coyuntura nacional, territorial, situación de las comunidades y los mismos retos de la entidad. Una adecuada aplicación de los criterios puede posibilitar:

- Definición de planes de trabajo, desde diferentes dimensiones, para cada territorio
- Inclusión y desarrollo del trabajo con diversos grupos de víctimas
- Visibilización de las dinámicas y particularidades territoriales que pueden facilitar o dificultar el desarrollo de planes de trabajo formulados
- Optimización de recursos y fortalecimiento de alianzas

### **3) La identificación de situaciones de especial desprotección o inseguridad es necesaria para la adopción de medidas preventivas para el desarrollo apropiado de las actividades de la Secretaría Ejecutiva con los titulares de derechos ante la JEP, así como para los equipos que trabajan en territorio**

Debido a que el contexto de violencia en los territorios persiste, se han identificado situaciones que ponen en diferente nivel de riesgo la vida e integridad de las personas, comunidades, organizaciones y comparecientes que se vinculen y participen en las actividades y procesos implementados por la Secretaría Ejecutiva en los territorios en donde actualmente se tiene presencia. Estos riesgos están relacionados con:

- Presencia de actores armados que ejercen control sobre la población
- Presencia de grupos disidentes de las Farc-EP en los territorios.
- Cierre del espacio humanitario y barreras de acceso a los territorios, a la prestación del derecho a la ayuda humanitaria, o a recibir dicha ayuda.
- Conflicto armado activo y conflictos territoriales latentes y emergentes
- Deficiencia en la implementación de las garantías de no repetición de las problemáticas que originaron y alimentaron el conflicto armado
- Amenazas y ataques a líderes y lideresas sociales
- Señalamientos, estigmatización, coerción, amenazas y ataques a quienes manifiestan apoyo al Acuerdo Final de Paz y defienden los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición
- Malas condiciones en las vías de desplazamiento

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo expresado por las víctimas, comunidades y organizaciones, participar en la JEP por medio de informes en donde se identifican presuntos responsables, hechos y conductas, puede poner en riesgo la vida e integridad personal, afectar la estabilidad emocional tanto a nivel individual como colectivo y la continuidad de procesos organizativos. A su vez, algunas víctimas no están seguras de querer asumir lo que implica hacer parte de un proceso judicial: testificar, recordar, ampliar información e identificar respon-

sables, etc.; máxime cuando es posible que dichos responsables se encuentren en su territorio y en algunos casos hacen parte del poder político y económico local. Por tal razón, como se ya se ha visto en algunos casos, algunas víctimas han decidido presentar su informe ante la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, con el fin de evitar los riesgos que pueda generar la búsqueda de justicia, presentando informes ante la JEP.

En coherencia con la situación previamente descrita, es fundamental transmitir con total claridad a las víctimas, la información referente a las medidas de seguridad y protección que se tienen consideradas para quienes participan en la JEP.

A su vez, para algunos comparecientes hacer parte del proceso de justicia transicional genera temor e inseguridad debido a las distintas reacciones que esto puede generar en las víctimas, las comunidades y en la sociedad; en estos casos se considera conveniente hacer claridad tanto con víctimas como con comparecientes sobre los alcances de las actividades y anticiparse a posibles escenarios en donde se puedan generar situaciones tensionantes, para activar los debidos protocolos de acompañamiento psicosocial.

Al reconocer los riesgos a los que se ven expuestos los diferentes grupos poblacionales, a nivel territorial son varias las previsiones que toman los equipos en territorio para evitar exponer a las comunidades, organizaciones, víctimas, demás actores y a sí mismos a una situación de peligro. Algunas de estas medidas son:

- Monitoreo constante de la situación de seguridad y violencia en el territorio.
- Confirmación de la situación de seguridad con los líderes de las organizaciones o con las autoridades de las comunidades con quienes se realizará la actividad.
- Verificación previa de la situación de seguridad del lugar a donde se hará el desplazamiento a partir de la consulta de periódicos locales y de entidades que,

por su trabajo y competencia, tienen conocimiento especializado de los territorios: Defensoría de Pueblo (Sistema de Alertas Tempranas), MAPP/OEA, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Misión de Verificación de las Naciones Unidas.

- Consulta a las comunidades sobre los lugares y horas apropiados para desarrollar cualquier actividad. Se privilegia la realización de las actividades en lugares cerrados al público y que cuenten con algún tipo de control o restricción al ingreso.
- Realización de actividades en compañía de otras entidades.
- Concertación con los líderes o autoridades de las comunidades sobre la convocatoria, para tener conocimiento de quienes serán los participantes de las actividades. Se presta atención a la información recolectada en los listados de asistencia y los datos tomados son manejados con estricta confidencialidad.
- Restricción de la toma de fotografías sin previa autorización de los asistentes y en el momento de hacer algún registro para evitar la exposición del rostro de las personas.
- No presentación de casos puntuales en el desarrollo de los talleres, si los participantes tienen un caso particular a tratar, se pide la reserva para ser posteriormente trabajados con organizaciones de derechos humanos especializadas en los diferentes hechos de violencia.
- Visibilización del rol de servidor público por medio de distintivos (chaleco, camiseta, carnet, cachucha) en caso de que se considere prudente teniendo en cuenta el contexto.
- No hacer desplazamientos en la noche.

Esta medidas, sumadas a las experiencias previas de otras entidades para lograr el acceso, permanencia y(o salida segura de los territorios afectados por la violencia, pueden servir de insumo para la generación de lineamientos y protocolos en materia de autoprotección y seguridad, que minimicen los riesgos en los que se pueda incurrir. A su vez, se deben generar procesos de formación y seguimiento a los equipos para su adecuada aplicación de dichos protocolos.

Finalmente, se hace pertinente diseñar un mecanismo de intercambio de información de los territorios hacia a la Oficina Asesora de Seguridad y Protección, sobre situaciones y novedades en la seguridad de los territorios que le permitan a esa oficina ampliar la lectura local; así como también, esa oficina puede remitir periódicamente análisis sobre la situación de seguridad de los territorios, de manera que brinde herramientas a los equipos para valorar cómo desarrollar su labor incurriendo en los mínimos riesgos.

#### **4) La aplicación del enfoque territorial parte de la recopilación de información sobre el territorio y los análisis de contexto y situacionales previo a la determinación de acciones de la Secretaría Ejecutiva en el territorio**

Como se mencionó anteriormente, previo al desarrollo de acciones en territorio, es fundamental investigar y recopilar información relacionada con éste, con el fin de ampliar y profundizar el conocimiento desde el punto de vista histórico, geográfico, político, económico, social, cultural, ambiental y de la dinámica del conflicto armado. Posteriormente, y en el marco de las funciones y de los objetivos que se buscan alcanzar por parte de cada dependencia, se realiza un análisis del contexto del territorio de interés. Dicho análisis se constituye en una práctica permanente y cotidiana, en condición sine qua non, previa a cualquier acción, para lograr los objetivos que se propongan. Los análisis de contexto se estructuran a partir de los siguientes criterios:

- Dinámicas del conflicto armado
- Mapeo y análisis de actores en el territorio, sus intereses y campos de acción.

A nivel de actores se identifican las siguientes categorías:

- + Organizaciones de víctimas
- + Organizaciones sociales y/o defensoras de derechos humanos
- + Autoridades de pueblos étnicos
- + Entidades estatales
- + Instituciones académicas
- + Organizaciones internacionales

A partir de la investigación sobre los territorios y el análisis del contexto, se logra:

- Identificar las principales tensiones y afinidades entre grupos sociales y poblacionales
- Conocer las problemáticas ambientales, sociales, económicas, políticas y culturales, y los conflictos territoriales históricos, subyacentes y coyunturales alrededor de estas dimensiones
- Identificar las principales necesidades y prioridades de las poblaciones
- Reconocer los procesos organizativos e institucionales presentes en el territorio
- Comprender las dinámicas del conflicto armado y sus impactos (prevalencia de tipos de victimización)
- Entender el proceso organizativo de las víctimas del conflicto, sus reivindicaciones y capacidad organizativa (recurso humano, técnico, operativo, logístico)
- Conocer las características físicas y ambientales del territorio (vías de acceso a las comunidades de interés, tiempos de desplazamiento, clima, vegetación, agricultura)
- Saber las principales tradiciones, cultos, afinidades religiosas
- Conocer las fuentes de desarrollo económico de la región
- Entender las principales fuerzas políticas, sus áreas de influencia y posiciones frente al Acuerdo Final de Paz y en especial frente a la Jurisdicción Especial para la Paz
- Identificar los lugares pertinentes en donde se logre impacto en la representación de víctimas y comparecientes
- Comprender el trabajo de las organizaciones y entidades alrededor de las víctimas del conflicto armado y la construcción de paz
- Reconocer las autoridades y realidades de los pueblos étnicos
- Identificar situaciones que pueden poner en riesgo a la población o a los equipos de la JEP que trabajan en territorio.
- Conocer las acciones y avances en cuanto a la implementación de los acuerdos de Paz

Dicha información es fundamental para el desarrollo del trabajo de la Secretaría

Ejecutiva en los territorios ya que permite:

- Definir los perfiles de los profesionales que desarrollarán trabajo en los territorios y la distribución territorial de los equipos de cada Departamento de la Secretaría Ejecutiva.
- Lograr una visión integral del territorio que permita orientar de manera más acertada la participación de la sociedad civil, las víctimas y los comparecientes en el Sistema Integral para la Paz.
- Identificar actores que pueden ser aliados estratégicos en la medida en que pueden apoyar, complementar y potenciar el trabajo que se debe desarrollar en el territorio.
- Determinar qué acciones se deben priorizar con las organizaciones de la sociedad civil, las víctimas y comparecientes, teniendo en cuenta su situación actual y necesidades especiales, las cuales pueden estar originadas en exclusiones de tipo histórico, cultural, étnico o por razones de género o edad.
- Definir la viabilidad de una acción o un proceso y su eventual alcance, teniendo en cuenta aquellos aspectos que puedan incidir en la participación de la sociedad civil, víctimas y comparecientes.
- Determinar el modelo de defensa a comparecientes que debe aplicarse en cada territorio.
- Realizar el análisis de la necesidad de representación a víctimas posterior a la designación de un caso, a partir del cual se establecen las estrategias de litigio
- Intuir las expectativas que pueden tener los diferentes actores frente a la JEP y en esa medida afinar la comunicación y acciones a desarrollar con el fin de evitar generar falsas expectativas.
- Determinar los contenidos, metodologías y herramientas más apropiados para trabajar con los diferentes tipos de actores en el territorio.
- Evitar duplicidad de las acciones y propender por la articulación con aquellos actores que trabajan alrededor de la implementación del Acuerdo Final de Paz.
- Contribuir a no repetir acciones o situaciones que han generado daños o efectos

negativos en las comunidades o en las relaciones institucionales; así como también, valorar las posibilidades de iniciar procesos que son necesarios y no han podido ponerse en marcha, y fortalecer aquellos que ya se vienen desarrollando.

**5) El proceso de implementación del enfoque territorial promueve la generación de acuerdos y alianzas con actores (institucionales y sociales) idóneos y estratégicos, como una herramienta para lograr el cumplimiento de los objetivos, la retroalimentación de la acción de la Secretaría Ejecutiva en los territorios y la sostenibilidad de los resultados alcanzados**

La generación de alianzas con actores estratégicos en los territorios es fundamental para viabilizar la labor de la Secretaría Ejecutiva, sobre todo en aquellos lugares más golpeados y afectados por el conflicto armado en donde, justamente como consecuencia de este, el tejido social se ha resquebrajado y hay una alta desconfianza frente a la institucionalidad, particularmente frente al sistema de justicia. Como se mencionó anteriormente, a partir del diagnóstico y análisis de contexto realizado sobre cada territorio, se genera un mapeo de actores, sus intereses y campos acción. Una vez identificados los actores, es importante priorizar aquellos que se considera pueden ser aliados estratégicos en la medida en que pueden apoyar, acompañar y fortalecer el trabajo de la Secretaría Ejecutiva. En este sentido, se identifican actores estratégicos a:

1. Víctimas, comunidades étnicas, grupos poblacionales de especial protección (mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, población en condición de discapacidad, LGBTI) y sujetos colectivos.
2. Organizaciones de la sociedad civil que apoyan el Sistema Integral para la Paz, tales como: organizaciones promotoras y defensoras de los derechos humanos, organizaciones de víctimas, organizaciones que trabajen en la construcción de paz y justicia transicional, organizaciones defensoras de excombatientes o que desarrollan actividades con estos.
3. Entidades encargadas de implementar los acuerdos de paz: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Unidad de Búsqueda

para Personas dadas por Desaparecidas, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ministerio público (Defensoría del Pueblo, Procuraduría, personerías municipales), Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), fuerza pública.

4. Gobiernos locales (gobernaciones, alcaldías, autoridades de los resguardos indígenas y de los consejos comunitarios).
5. Organizaciones internacionales y entidades de cooperación internacional que apoyan los Acuerdos de Paz: ONU DDHH, MAPP/OEA, Misión de Verificación de la ONU.
6. Comunidad Académica: universidades, observatorios, centros de pensamiento e investigación.
7. Comunidades religiosas
8. Gremios económicos

Posteriormente, se debe llevar a cabo la selección de los actores con los cuales se promoverá el relacionamiento y la articulación con el fin de avanzar en las acciones que desde cada dependencia se quieren desarrollar; teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- \* Confiabilidad
- \* Experiencia
- \* Reconocimiento
- \* Imparcialidad
- \* Credibilidad
- \* Excelentes relaciones interinstitucionales
- \* Cobertura territorial
- \* Protección
- \* Capacidad de incidencia

Definidos los actores estratégicos, se inicia un proceso de acercamiento y relacionamiento en donde las partes exponen sus objetivos, intereses y la voluntad de realizar un trabajo articulado alrededor de temas fundamentales para cada uno. La generación de un diálogo franco con los diferentes actores en los territorios es fundamental para identificar puntos de convergencia y definir los alcances de los futuros procesos o acciones que se realicen en el marco de una articulación. Una vez establecidos los objetivos

y acciones a desarrollar, de manera conjunta con los actores se perfilan y formulan los planes, cronogramas de trabajo y requerimientos necesarios para la efectiva implementación de los mismos.

La generación de acuerdos y alianzas, basadas en la cooperación, con actores estratégicos que representan experiencias y credibilidad en los territorios permite:

- Hacer viable el proceso de territorialización de la Secretaría Ejecutiva en medio de contextos adversos y del desconocimiento por parte de la sociedad de la misionalidad de la entidad.
- Articular esfuerzos y saberes lográndose un mayor impacto en las labores desarrolladas con un menor desgaste.
- Abrir nuevas posibilidades de relacionamiento con otras instituciones y organizaciones a las que de otra manera no se tendría acceso.
- Compartir diferentes miradas y lecturas de contexto que retroalimentan y enriquecen el accionar de la Secretaría Ejecutiva.
- Generar confianza y acercamiento con la sociedad y particularmente con los sujetos titulares de derechos.
- Lograr la sostenibilidad de los resultados alcanzados.

Finalmente, es importante reiterar que las relaciones de la Secretaría Ejecutiva con las entidades públicas de orden nacional y territorial se rigen bajo los principios rectores del ejercicio de la competencia establecidos en la Constitución Política, éstos son: coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno<sup>55</sup> y bajo los principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad<sup>54</sup>.

## **6) Los escenarios, los participantes, las metodologías y los contenidos de las acciones a desarrollar por parte de la Secretaría Ejecutiva se definen desde el enfoque territorial, diferencial, de derechos humanos y de acción sin daño**

El enfoque territorial, diferencial, de derechos humanos y de acción sin daño son los ejes de reflexión de los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Ejecutiva al momento de planear e implementar las acciones en los territorios; esto quiere decir que éstas son coherentes con las realidades y particularidades de los territorios y quienes lo habitan, por lo tanto, serán pertinentes, viables, no generarán daño y por el contrario, tendrán más probabilidad de tener un efecto transformador en los ciudadanos y la sociedad; y de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, fundada en el respeto y garantía de los derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, los equipos de la Secretaría Ejecutiva que realizan acciones en los territorios hacen previamente una caracterización de los eventuales participantes de estas actividades y del territorio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Balance de las relaciones de poder entre actores identificados: con el objetivo de conocer las características de las relaciones (contradictorias, armónicas, de cooperación, en pugna, de dependencia), los intereses y conflictos latentes, visibles y ocultos entre los actores y sectores históricos y nuevos, legales e ilegales que se interrelacionan en el territorio.
2. Pertenencia a grupos poblacionales: con el fin de brindar una atención diferencial de acuerdo sus particularidades (grupos étnicos, población LGBTI, población en situación

<sup>54</sup> Constitución Política de Colombia, Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

de discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas mayores); e identificar los actores de los grupos poblacionales con los que se tendrá la interlocución. Para el caso de las víctimas pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes esta información es de vital importancia ya que la interlocución debe hacerse por medio de sus propias autoridades.

3. Ubicación geográfica: con el fin de conocer las características del territorio, las posibilidades de acceso y movilidad, acceso a servicios públicos, los oficios en los que eventualmente se ocupa la población y rutinas locales, las instituciones que hacen presencia en esa área geográfica y la situación de seguridad. Esta información determinará el tiempo y medio de desplazamiento para desarrollar la actividad, la posibilidad de contar con energía eléctrica y, por lo tanto, de usar herramientas de apoyo tecnológico como computador y video beam, las horas adecuadas para desarrollar la actividad teniendo en cuenta las dinámicas y costumbres locales y la posibilidad de articular acciones con otras instituciones que tengan presencia en el territorio.

4. Características culturales, usos y costumbres: con el objetivo de adaptar las acciones a dichas características y minimizar las posibilidades de generar choques culturales, daño y de reforzar prácticas discriminatorias. En este sentido, es de suma importancia conocer las lenguas y las formas de comunicación y aprendizaje que se privilegian. La primera barrera para la comunicación es no compartir una misma lengua, por tal razón es necesario conocer previamente esta característica de la comunidad con la que trabajará con el fin de gestionar, por ejemplo, el apoyo de traductores. A partir de esta información, se define el tipo de alimentación que se puede ofrecer en el marco de una jornada de trabajo, la viabilidad de realizar determinado tipo de acciones en donde se planteen roles de género diferentes a los culturalmente definidos, el diseño de las jornadas de trabajo teniendo en cuenta la presencia de niñas y niños, el diseño

de actividades a partir de los mitos, creencias, cosmogonía, del arte y estética de los diferentes grupos sociales.

5. Nivel de escolaridad e identificación de capacidades: con miras a definir las metodologías y herramientas apropiadas para llevar a cabo cualquier acción. Por ejemplo, para las comunidades indígenas y para la población adulta mayor la oralidad cumple un papel fundamental y en esa medida se deben diseñar metodologías que la privilegien. De igual forma, en cualquier proceso de relacionamiento y trabajo colectivo se debe partir del reconocimiento de las capacidades, conocimientos y experiencias propias de cada individuo y colectividad. En este sentido y en el marco de las acciones que implementa la entidad, es importante indagar por los conceptos que cada uno de los actores tiene sobre verdad, justicia, reparación, reconciliación y paz.

6. Características de su victimización: con el objetivo de conocer los hechos ocurridos, los tipos de afectaciones generadas (emocionales, físicas, relacionales, ambientales), quiénes son los eventuales responsables de dichas afectaciones y las razones de las mismas. A partir de esta información se pueden identificar y reconocer las necesidades y expectativas frente a la Justicia Transicional, y en esa medida brindar información que sea de interés y utilidad para los diferentes grupos poblacionales. A su vez, se puede vislumbrar si se requiere algún tipo de acompañamiento psicológico y médico.

7. Nivel organizativo de la organización: con el objetivo de conocer el proceso que han desarrollado como organización, sus experiencias en el proceso de exigibilidad de derechos, sus intereses, fortalezas y debilidades.

A su vez, a continuación, se presentan algunos de los aspectos que se tienen en cuenta en la realización de las actividades en los territorios:

- Dar prevalencia a desarrollar actividades en el territorio y no sustraer a los participantes (organizaciones sociales y víctimas) de sus entornos, en aras de facilitar el acercamiento y la generación de relaciones de confianza. En los casos en que las actividades tengan que hacerse por fuera de los territorios de los participantes, se debe concertar con ellos dicho lugar.

- Explicitar, al momento de iniciar la actividad, los objetivos, el alcance y los temas a desarrollar en la misma y generar acuerdos sobre “las reglas de juego” que se aplicarán en la actividad; esto dará un orden y servirá de guía para no perder el sentido de las acciones.

- Estar receptivo, valorar siempre antes de iniciar cualquier actividad, la actitud, motivación y situación emocional de los participantes y dar la posibilidad de reservar un momento en la agenda, si es necesario, para tratar cualquier situación emocional que esté afectando a los participantes. Esto implica, tener preparada una metodología para poder manejar las emociones.

- Contextualizar siempre las actividades haciendo un breve recuento cronológico del proceso de paz y características del Acuerdo Final de Paz, para posteriormente pasar a los temas en que se quiere profundizar; esto permitirá a los participantes comprender de manera más amplia el carácter y sentido de su participación. Al finalizar la actividad es importante, hacer de manera participativa, una síntesis de los aspectos abordados evidenciando los temas de mayor interés para los participantes y explicitando los compromisos adquiridos de ser el caso.

- Implementar metodologías que permitan dar la información de manera clara y comprensible para las personas. Recurrir a la lúdica, a los símbolos, a las metáforas, al juego, a la ambientación del espacio, al intercambio de opiniones y saberes, como estrategias pedagógicas que permitan una mejor apropiación de la información que se transmite.

- Utilizar un lenguaje apropiado, prudente y respetuoso con las personas con las que se genere interlocución, dicho respeto parte de ver al otro como igual, independientemente de las diferencias y el rol que cada uno esté desempeñando en un escenario y momento determinado.

- Mantener comunicación permanente y fluida con los actores con los que se lleva a cabo el trabajo en territorio, ya que es fundamental para resolver dudas, consultas, aclarar información entre las partes y evitar malos entendidos y generar falsas expectativas. La buena comunicación entre las partes tiene aún más relevancia ya que permanentemente se especula y desinforma sobre la labor de la Jurisdicción.

Como se evidencia, son múltiples las variables a considerar en aras de alcanzar los objetivos de la Secretaría Ejecutiva teniendo como norte la aplicación efectiva de los enfoques territorial, diferencial, de derechos humanos y de acción sin daño; variables

### ***7) La aplicación del enfoque territorial en la Secretaría Ejecutiva es coherente con el marco normativo y conceptual logrando congruencia en las acciones de sus dependencias y con el Sistema Integral para la Paz***

El enfoque territorial fue incluido como componente transversal a la formulación y a la implementación del Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y como uno de los siete objetivos del Sistema Integral para la Paz acordado en el punto 5 de dicho Acuerdo, relacionado con las víctimas del conflicto. Por lo tanto, la JEP, en el Artículo 4 numeral h de su Reglamento General (Acuerdo 001 del 2 de marzo de 2020), establece el enfoque diferencial, territorial, étnico y de género como uno de los principios de la Jurisdicción.

En este sentido, es fundamental que cada una de las dependencias de la Secretaría Ejecutiva conozca las disposiciones normativas que se han generado frente al enfoque territorial y comparta una noción común del mismo, de manera que le permita identificar

cómo dichas disposiciones y nociones se relacionan y vinculan al desarrollo de sus funciones y competencias y le permiten alcanzar sus objetivos y metas.

Al respecto, para la Secretaría Ejecutiva, la aplicación del enfoque territorial parte del reconocimiento del territorio como un espacio físico en intensa, prolongada y violenta disputa en el marco del conflicto armado, que cuenta con un conjunto de características particulares, habitado por grupos poblacionales diversos con diferentes formas de estar y vivir el territorio, y por lo tanto se generan relaciones cambiantes que inciden de manera determinante en el desarrollo de la gestión pública. Por lo tanto, aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales generan relaciones y dinámicas particulares en cada territorio, lo cual implica dar una mirada diferencial a los mismos; y cuyo conocimiento y entendimiento es fundamental antes de llevar a cabo cualquier tipo de acción en él.

En el contexto del conflicto armado, la aplicación del enfoque territorial ha brindado herramientas para entender los recursos y territorios en disputa, las razones objetivas de la confrontación armada, la distribución geográfica de la presencia de los actores armados en conflicto, sus fuentes de financiación, sus formas de operar, de relacionarse con las comunidades, los tipos de victimización más recurrentes, los daños y las afectaciones diferenciadas generadas por el conflicto a los territorios y a sus pobladores; así como contar con la voz y participación de los actores locales directamente afectados e implicados.

En relación con los pueblos étnicos, lo territorial va más allá de un enfoque, es un elemento esencial, ya que, desde sus cosmovisiones y planteamientos organizativos, el territorio y la territorialidad son parte de su ser como pueblos, como sociedades. Es tan significativo el territorio, que los pueblos indígenas lo han identificado como una víctima del conflicto armado.

Así pues, el acercamiento y acción de la Secretaría Ejecutiva en el territorio inicia con la identificación y reconocimiento de la posición que ocupa el territorio para quienes lo ha-

bitan, del relacionamiento y lecturas que se tengan del conflicto, sus actores e impactos; de manera que se pueda brindar una atención acorde a dichas diferencias y garantizar el acceso a la justicia.

### **8) El enfoque territorial se incorpora a la planeación estratégica de las dependencias de la Secretaría Ejecutiva**

En el marco del proceso de Planeación Cuatrienal de la Secretaría Ejecutiva se incorpora el enfoque territorial a nivel de los objetivos, líneas estratégicas, planes, políticas, programas y proyectos que se propone implementar, definiendo metas, indicadores y asignaciones presupuestales específicas. En este sentido, se definen, diseñan e implementan las herramientas que permitan priorizar y focalizar acciones territoriales pertinentes, hacer seguimiento y monitoreo de las actividades y los recursos que se implementen en virtud de la aplicación del enfoque territorial por parte de cada dependencia.

Sumado a lo anterior, se generan herramientas, mecanismos o protocolos que guían la recolección de información estandarizada y la sistematización del proceso de territorialización, para que pueda ser traducida en índices, infografías, tableros de control y demás información que resulte comparable y permita identificar los avances e inconvenientes en el desarrollo del despliegue territorial y medir su efectividad<sup>55</sup>. A su vez, dicha información se hace fundamental como insumo para la rendición de cuentas sobre el proceso y los resultados de la aplicación del enfoque territorial en la Jurisdicción, siendo una responsabilidad permanente durante el ciclo de la gestión pública, cuya finalidad es “generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización”<sup>56</sup>.

<sup>55</sup>Departamento de Gestión Territorial- JEP. Documento interno producto de la consultoría de Farid Badrán Robayo. Bogotá: diciembre de 2018.

<sup>56</sup>Disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-195770.html> [consulta: 26 de julio de 2019].

El ejercicio de aplicación del enfoque territorial al ciclo de la gestión pública permitirá:

- Generar criterios de priorización y focalización con el fin de implementar acciones pertinentes y adecuadas según los derechos, prioridades y necesidades diferenciadas de víctimas y comparecientes.
- Conocer y visibilizar la aplicación del enfoque territorial en el marco de la ejecución de las acciones de cada una de las dependencias, tanto a nivel de procedimientos como en las acciones desarrolladas en los territorios que se prioricen y focalicen.
- Identificar las capacidades instaladas, el recurso humano, los recursos físicos y tecnológicos, el tiempo y recursos financieros destinados a la aplicación del enfoque.
- Medir el avance en la implementación del enfoque teniendo como horizonte la meta de garantía de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes.
- Retroalimentar los proyectos y acciones y verificar si lo planeado se está ejecutando de manera adecuada.
- Determinar ajustes y mejoras cuando las acciones que se están ejecutando no contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

### ***9) La gestión y la acción de la Secretaría Ejecutiva en territorio se basa en la articulación interna, el diálogo y la coordinación entre dependencias de la Secretaría Ejecutiva y de la entidad***

Así como la labor desempeñada en los territorios se encamina a la articulación con actores estratégicos, ésta también propende por la comunicación, diálogo y coordinación entre las diferentes dependencias de la Secretaría Ejecutiva y de la entidad, partiendo del reconocimiento de las competencias de cada una y la identificación de los puntos de articulación para la implementación de acciones en el territorio.

En este sentido, ha sido fundamental la consolidación de una instancia institucional de articulación con la participación de los representantes de las dependencias, con el objetivo de:

- Acordar un plan operativo para la territorialización de la Secretaría Ejecutiva,
- Definir rutas y procedimiento para su articulación,

- Socializar los cronogramas de trabajo de cada una,
- Definir y coordinar las acciones que se harán de manera conjunta en los territorios
- Realizar monitoreo y seguimiento a dichas acciones.

Atendiendo a la finalidad de articulación, en dicha instancia institucional se socializan las alianzas y planes de trabajo que se estén desarrollando en los territorios con los mecanismos del Sistema Integral para la Paz con otras entidades estatales, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales y agencias de cooperación internacional.

Esta preparación interna de la Secretaría Ejecutiva, previa a la llegada a los territorios, es fundamental para construir un lenguaje y narrativa común, aclarar roles y responsabilidades, contextualizar a los funcionarios y colaboradores frente a las acciones que se han realizado con antelación en el territorio por parte de las distintas dependencias de la entidad, y, en esa medida, llegar a los territorios en clave de continuar, completar o fortalecer un proceso.

A su vez, dicha instancia guarda permanente comunicación y coordinación con la Comisión Territorial y Ambiental, con el fin de presentar los avances y dificultades del trabajo en territorio, así como eventuales cambios que deban hacerse al plan operativo acordado, de manera que la Comisión Territorial y Ambiental brinde asesoría frente a la aplicación del enfoque territorial en la entidad. De igual manera, debe haber conexión con la Comisión Étnica, la de Género y la de Participación en aras de articular las acciones que éstas requieran realizar en los territorios y brindar los elementos necesarios para la efectiva implementación de los enfoques diferenciales (étnico y de género) y la promoción de la participación de los titulares ante la JEP en los territorios.

### ***10) Los equipos de la Secretaría Ejecutiva que desarrollan sus funciones en territorio se capacitan respecto al enfoque territorial, diferencial, de derechos y de acción sin daño y sobre el proceso de territorialización***

Teniendo en cuenta la reciente creación y proceso de construcción permanente de la entidad, la complejidad de la puesta en marcha de un sistema de justicia transicional y restaurativa, la generación constante de información desde la Jurisdicción y las múltiples inquietudes que emanan desde los diferentes sectores y grupos sociales tanto a nivel central como territorial, se ha diseñado e implementado un plan de formación y capacitación de los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Ejecutiva respecto a la aplicación del enfoque territorial, su conexión con otros enfoques y el proceso de territorialización de la Jurisdicción.

Además del componente teórico, estos espacios de formación se complementan con encuentros de los equipos territoriales de la Secretaría Ejecutiva con el objetivo de propiciar intercambio de experiencias, la socialización de aprendizajes y el análisis de casos desde las particularidades de los territorios focalizados por la entidad, de manera que se enriquezca y complemente el proceso de formación, alcanzando los siguientes resultados esperados:

- Apropiación y aplicación de los conocimientos teóricos, capacidades y herramientas para el despliegue territorial de la Secretaría Ejecutiva.
- Fortalecimiento de la articulación con las demás dependencias de la entidad y del Sistema Integral para la Paz, en la medida que hay un mayor conocimiento y comprensión de su misionalidad, funcionamiento y por lo tanto de los apoyos que se puedan brindar desde el territorio.
- Contextualización del trabajo territorial en la dinámica nacional.
- Nivelación en los conocimientos y criterios necesarios para el trabajo en el territorio.

### **11) La territorialización de la Secretaría Ejecutiva está acompañada de acciones de comunicación con enfoque territorial, a partir de la aplicación de la Política de Comunicaciones por parte de los equipos territoriales de la SE**

La territorialización de la Secretaría Ejecutiva está acompañada de un conjunto de acciones comunicacionales a nivel interno y externo para su difusión, visibilización y apoyo

en la consecución de sus objetivos. Teniendo en cuenta que la Subdirección de Comunicaciones es la dependencia encargada de administrar, controlar y evaluar la difusión de la misión institucional de la Jurisdicción, es fundamental la articulación y sinergia permanente de esta dependencia con los departamentos misionales de la Secretaría Ejecutiva que cuentan con equipos territoriales; con el fin de asegurar la pertinente y adecuada difusión de la gestión territorial a los diferentes grupos de interés y audiencias, así como su coherencia con la Política de Comunicaciones de la entidad.

A su vez, dichas acciones se formulan bajo las premisas del enfoque territorial y en conexión de los enfoques diferenciales; lo cual significa que deben contar con los siguientes aspectos:

- Ser flexible y adaptarse a la realidad diversa de los territorios.
- Partir del reconocimiento de las dinámicas propias que tuvo el conflicto en los territorios y por lo tanto las afectaciones e impactos diferenciales a nivel social, político, económico, ambiental y cultural.
- Utilizar medios de difusión y generar piezas comunicativas coherentes con la diversidad de públicos (sociedad, víctimas y comparecientes) y características de los territorios y sus grupos poblacionales.
- Generar contenidos sencillos y amigables que busquen interpelar a la sociedad en general frente a su papel en la construcción de paz; así como motivar, esclarecer inquietudes, aclarar y contrarrestar información e imaginarios erróneos que se han creado alrededor del Acuerdo Final de Paz y de la Jurisdicción.
- Divulgar, del nivel nacional al local y del nivel local al nacional, las actuaciones, los avances, experiencias y logros obtenidos en la implementación de la Jurisdicción.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el direccionamiento en materia de contenidos comunicacionales y quién ejerce la vocería de la institución depende de la Presidencia de la JEP; la generación de un procedimiento para el reporte de la información estratégica sobre la gestión territorial, el funcionamiento de una instancia en donde confluyen los departamentos misionales de la Subsecretaría junto con la Subdirección de Comunica-

ciones para la socialización y análisis de dicha información; así como el establecimiento de una ruta para la resolución de inquietudes y solicitudes de información o de participación en escenarios con medios de comunicación que surgen a nivel local, es primordial para lograr un proceso de difusión con impacto a nivel local y nacional, así como para prevenir, anticipar, mitigar y contrarrestar ataques y campañas de desinformación que afecten la imagen y misión de la Jurisdicción y en particular el quehacer de la Secretaría Ejecutiva.

## Bibliografía

Bello, Martha N. Introducción, Contexto y Perspectivas sobre Acción sin Daño y construcción de paz. Módulo 1. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 28.

Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Comisión Colombiana de Juristas. GIZ. Promoviendo la garantía y exigiendo los derechos: Guía conceptual sobre el SIVJRNR. Bogotá: Impresol Editores, 2017, pp.12.

Comisión intersectorial Poblacional del Distrito Capital. Lineamientos Distritales para la Aplicación de Enfoque Diferencial. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Bogotá, diciembre de 2013, pp. 39. [consulta: 21 de abril de 2019] Disponible en: [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/lineamientos\\_distritales\\_para\\_la\\_aplicacion\\_de\\_enfoques\\_.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/lineamientos_distritales_para_la_aplicacion_de_enfoques_.pdf)

Comité Permanente entre Organismos- IASC. Mujeres, Niñas, Niños y Hombres. Igualdad de oportunidades para necesidades diferentes. Manual sobre cuestiones de género en la acción humanitaria. IASC, 2008, pp. 3 [consulta: 1 de abril de 2019] Formato PDF. Disponible en: <http://www.humanitarianinfo.org/iasc/gender>.

Declaración y Programa de Acción de Viena. Conferencia Mundial De Derechos Humanos, 25 de junio de 1993.

Departamento Nacional de Planeación. Índice de Vulnerabilidad Territorial-IVT-. Resultados 2008-2012. Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno Subdirección de Seguridad y Defensa. Bogotá, 2015.

Echeverría Ramírez, M. C., Rincón Patiño, A., & González Gómez, L. M. (2000). Ciudad de territorialidades: polémicas de Medellín (No. 22). Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Centro de Estudios del Hábitat Popular-CEHAP. Pag 12.

Jaramillo, Sergio. Texto editado de conferencia dictada en la Universidad de Harvard el 13 de marzo de 2015. [consulta: 30 de julio de 2019] Disponible en: <https://interaktive-demokratie.org/files/downloads/La-Paz-Territorial.pdf>.

Jiménez B, William G. Las políticas públicas y el enfoque de los derechos humanos. En: Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, no. 12. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2007, pp. 35.

Montealegre M. Diana M; Urrego R. Jaime H. Enfoques Diferenciales de Género y Etnia. Módulo 6. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 9-12.

Ospina, Juan y Linares, Cielo. El Rol de las Entidades Territoriales y la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR-. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2019, pp. 57

Paladini Adell, Borja. Construcción de paz, transformación de conflictos y enfoques de sensibilidad a los contextos conflictivos. Módulo 5. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp.11.

Roth D., André-Noel. Las Políticas Públicas y sus principales enfoques analíticos. En: Enfoques para el análisis de políticas públicas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Doctorado EPRI, Departamento de Ciencia Política, IEPRI, APPGP, 2010, pp. 25.

Salas, Gabriel (2016). Conflicto Armado y Configuración Territorial: Elementos para la Consolidación de la Paz en Colombia. Bitácora Urbano Territorial, 26(2), pag 1.

Sepúlveda S. Sergio. Gestión del Desarrollo Sostenible en Territorios Rurales: Métodos para la planificación. San José, Costa Rica: IICA, 2008.

Sepúlveda S. Sergio; Duncan A. Marcelo. Gestión de Territorios Rurales en Brasil. San José, Costa Rica: IICA, 2008.

Vásquez, Olga del Pilar. Sensibilidad al conflicto. Principios, estrategias metodológicas y herramientas. Módulo 13. Acción sin Daño y Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, pp. 17-18.

Villegas García, Mauricio; Espinosa, José Rafael y Jiménez Ángel, Felipe. Instituciones y Narcotráfico. La geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia. Documentos 5. Bogotá: DeJusticia, julio de 2013. ISBN: 978-958-57978-2-6 (Edición digital)



# JEP

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

 ColombiaJEP

 JEP\_Colombia

 JEP\_Colombia

 [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co)

